

Del Comisario mayor Le remitan a disposicion de cualquier
Diputacion de Guerra quantos sueldos con sueldo
para Langan gallera y con Comisionado Experto y
para el dia y Siete en la tarde se haga igual remera
y con inteligencia =

Le Acordo q. los Srs. Diputados de Guerra
remitan quantos sueldos en el presente. Intra el Comisario
del numero que se pide si fuere posible =

Los Srs. Diputados de Guerra se hace presente
ala Comisario mayor por ser imposible mandar ala Capital
el numero pedido y Comisarios mayores que se pide
con accion aqui en el mar anterior se hicieron dos remeras
de Comisarios, la primera en el Sen, y la otra en el dia
y Siete que aun no se han retirado, que por consiguiente
se remitan por requisicion y con virtud de Superior de
Sen todos los sueldos de Caballeria y Cavalleria para su
inspeccion en la Capital, que haviendo elegido algunos
para q. quedaren alii el Gobierno deso en licencia
los demas y quando con dizeion de ella se retiraren
a su respectiva suena por Causa Comar no podran
por consiguiente en el periodo referido con la mudanza
de las quarentas en que Comisario, que si de los aumentos
se retirarian algunos se van embargando y remitan
de si continuasen la urgencia de Servicio sobre que la
Diputacion esperava abito, y au to Comisario y mediante
al modo referido que se tiene acord no podran de
nan ni con mucho por las razones que quedan expuestas
insisten la Diputacion de Guerra en tales Circunstancias
se le pide por Comisario mayor. Que media Italia se
leare para en algun modo cumplir con el Servicio
que han de embargar los de Paradeny y Humano



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Y Honnra por requisición que el Caxar y otros práctos
quien los Alguaciles mayores, rompiendo amagos aban
dando vando y fustore edicaz para que lo sea
no el Cav. los prometen el tra diez ala dyputa
con el Guerra solo todo suporvilitad.

En vista de lo que se propone se acordó que los
Diputados procuren eliquen el actual pedido segun
q. lo permiten las actuals y aguaradar accunman
cia al Pueblo, comitiando el su. Servicio con el
Urbano publico y dranio, de par, dando para el
la pavidencia q. entimen convenienter y les dies su
comodo.

Vine un oficio del Sr. Jefe de la Real Audiencia
en q. previene q. para lo reparacion, y enmendaz y co
rra. en que deves imitar lo viene el sequen
Ymp. que pertenecian a Abispa y el Cadiz e Isla
de Leon se tenga presente la orden q. insinuado
por el mltimo del Intendente Gal. del Exco Imp. y se
efecten lo reparacion caso los reglar parrupras
cuidad orden, y en un intelig.

Se acordó se que y cumplas como se
manda.

Conto que

Comendado Causa Cavildo de Jimbar 201
haci Comend. con See =

Aragua
13 de Mayo



VAIGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS CINCE

D. Pedro Miguel Navarro
et. mo.

Cavildo y

Esta Ciudad de Cufalame a diez dias del mes de Julio del año ochenta y
once a efecto de celebrar Cavildo de Congregacion con Dn Juan de
Dn Juan de Coca Cuellar Corregidor por su abia =
Dn Bartolome de Mesa sustituta = Dn Francisco de Coca Torres = Dn Juan de Mesa
y de Manrique = Dn Miguel Navarro Lopez = Dn Miguel de Coca Torres

Vino un oficio del Sr. Comandante de la Plaza de San Pedro de
Corte con direccion a esta municipalidad y fecha a diez y cinco
de Agosto por el que se le manifiesta tener preso a Diego de
Coca de la Lanza Bolante de esta Ciudad, aunque
con equitacion Cyrena sea just el honor porque ha
ido aly ademas el oficio de Cavallero D. Pedro de Mesa
de nueva veida con Carta antes de concluir la comision
que habiendole echo cargo de esta plaza, respondió que en los
quinze meses que servia en la plaza no havia recibido
sueldo ni raciones algunas a fuerza y si solo la
de pan y que a otros se le daban los dos meses q. ha
el servicio tanto para el Dragones Imperiales q. para
en esta Ciudad, q. para familia y Carretero y no podia
continuar el servicio como lo tenia representado a esta Cui.
q. por esos motivos havia suspendido de Sr. Comandante
su determinacion y que lo manifestava a esta municipal.
para que siendo cierto tome la providencia
q. correspondan segun lo ordenar conque se



4
COPIA DE LA REAL CÉDULA

SELLO QVARTO, QVAREN
LA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

hulle para una partida y separacion el Sr. D. Juan de
Dios, y que en insertar le nombre persona q. mande la
Citada Partida volante Luis Garcia hacendado leido
y entendido los tres concurrentes.

Don D. Juan de Dios
D. Juan de Dios =

Acordaron q. se comerte expresando hacen estado
Suorido el Diego Belorado competentemente con
Sueltas y raciones deida que fue nombrado Comandante
de la Partida volante lo que en Comra el q. recibo
que el mismo ha dado, y quanto haora ha expuesto
en Comra no es cierto, y se Comra del relato
de la representacion que refiere ha dividido esta en
municipalidad solvando se le Comra del Cargo sedra
Comandancia, y su funda solo en tener q. atienda un
Caudal y familia, y si huviera sido seguro como me
bamente afirma no estan pagado ni Suorido,
habra en manifestado y vase con Suorido el Sr.
Comandante de esta Plaza como su jefe inmediato
se impondra el castigo q. tenga por Comra, y por Comra
solo privativamente: y por lo q. haze de la separacion
de los Cuples de tal Comandante. Desde luego se debe
propomendore al Sr. D. Juan de Dios q. con atencion
atencion ya la Comra de Comra q. con atencion
considerable, se abra Suprima la partida volante
de principio del mes proximo, y q. en el insertar
se le agreguen y recibo. Volante al Sr. D. Juan de Dios
Flora Cabo de la Orizada; parandore noticiu
al Comandante de la Ciudad como vacante el Diego
Belorado para que lo incorpore a su Comra

Como Superior de la Comandancia para en el Servicio -

Viene otro oficio del mismo Señor Comandante
de esta Plaza con igual direccion a la municipalidad
y al Señor del presente relativo al anexo a Alonso
el Florer Individuo de la Brigada de esta Ciudad, por la
falta que havia cometido de haber venido del Servicio
q. hacia con el Afavor D. Pedro Montoya exponiendo
por motivos de salud en la presentacion q. hizo admo por
Comandante de Soldado Diferente q. en su calidad de
vicio y q. si lo hubieran permitido en alguna accion de
no se diera guerra, y si se denunciara faltar a la oblig.
de cumplimiento y tanto de dar q. se expone todo lo qual lo
hace por el Sr. Com. de la munic. para q. Comand
de la Brigada de esta Ciudad con que se halla para la formacion
y de un of. de Comandancia y en el mismo.

Le fizo de Superior de la Orden q. para el
Sr. Comandante de esta munic. para la creacion
de la Brigada de esta Ciudad directamente al Com.
como Comandante de la munic. de la Supra de esta
se dexa por el Acuerdo con expresado Señor Comandante
para lo q. se practicare en orden a la separacion
y qualq. otro cargo referido Individuo.

Viene un oficio del Señor D. Domingo Maria
y Leblan Prefecto q. fue de esta Provincia hasta en los
obras de los de Sumo ultimo para que se satisfaga ad
Teresa Lopez de Pedraza lo que pago en esta Ciudad
por lo repartimiento de pagar y utencilij de los años de mil
ochoc. tres. quatro, y cinco por haver echo pago por lo
mismo en en la obra, con debicion de escuse
su cuenta en demora alguna y habiendose leido de
oficio. Le acordó la Superior de esta particular ha
de que completo el numero de los munic. teniend



4

cuarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

am largo el p^{te} or. no dan cuenta en el primer Cas, q^{do}
Le hallan Tuya, no ser =

Visto un oficio del Illmo Tenor Profesor D. Juan P^{ro}.
Su I^{ta} p^{ri}mero del Cor^{te}, con direccion a esta municipal.
por el que la base p^{ro}mite que el mayordomo Tenor
del Illmo Tenor Decano havia ocurrido al mismo por
Profesor, haciendole ver que quimientas vante y do
famegar una Celestina y en quantos et rigo que se
tomaron para la ausencia. Alas tropas ya un
se han de saber, que havia solicitado su municipal
esta municipal. no se havia verificado por lo que se
no por Profesor y unido a un oficio se manifiesta
q^{do} morido habiendo para semejante procedimiento
Cuyo oficio habiendose visto =

Se acordó q^{do} con una intervencion competente
se envia al Excmo. Sr. D. Juan de Cordova
para q^{do} se p^{ro}mita a un Illmo. Sr. Profesor a Excmo. Sr.
Com. enfador de esta municipal. Dando la causal
de no haber podido hacer el individual pago, respecto
a que se admiten conoumientos suficientes en este punto
se subministran por haber sido encargado en ello.

Visto un oficio del Sr. Profesor interino de esta
Provincia D. Josef Ignacio de Alana con direccion al Sr.
Concejal de esta Ciudad su fecha en Cordova el veinte
y siete de Junio ultimo en que se expresa una orden
del Excmo Tenor Comisario Jefe General de esta
Provincia que trata de la susar o sacar q^{do} de un



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAFEN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

El veneficio de los granos de exportacion Corife; quanto
por que la renta de el no esta en un vaso fidedigno. Expuesion
de las Comarcas y si fuese en un vaso toda responsabilidad
del Labrador y como este tiene mayor numero de Ca-
ballerías mayores q. de las ningun vecino desta Ciudad
y estas son las q. se necesitan con tanta urgencia p.
el Sr. Servicio en este caso devolucion profeta a qual
quiera otro negocio de Comodidad y conveniencia
particular, y cercandose muy mucho esta clase de
Cavallerías en esta exportacion con un indigenable
focand en ellas si se ha de cumplir con los emvargos
q. son recomendados para la exportacion

En el Sr. Juan de Araya se desp. en
ocasion de la obsequio y suplica del Sr. D. Pedro de
Bonde por quanto Comarca, ya publica y notorio la
grande perdida de la Carrera q. se ha perdido ha
de ser superior a cada uno de los señores el Sr. D. Pedro
q. camvia to es la para seguir con que se ha
todo lo que lo constituye el tener y conduccion a la Era
en angaria, ^{en mano} Valiente para este oficio de los señores
una para la conduccion y otra para la trilla, q. es uno
de los vecinos q. mas ofuscamente ha servido los emvargos
q. se le han impuesto y conociendo los graves pen-
samientos q. se venian en el dia por tener la Torre de
la piedad para la Sala de D. Corife y mas quando
ha propuesto q. haviendo de emvargos de igual

Consideración uno el día once, y otro el diez y siete y
hallare en el intermedio el día de San Benito endo
puede verpedir toda la seme y vendia enese car
con la de este embargo y conlar que enel caso le com
pondieren, y havien do pmerido enlar dixeracion
la equidad y asencion de la Causa fundada Cree que
el aqual no deca carezen de esta principio:

En el N. N. Miguel de Coca Torres Le des
de todas las razones que ha expuesto el Sr. D. Juan de
Siguayo en favor y defenda de su Dnmo. el Carr
y quien se ha hablado. entenerado al presente pud
remalo y pmerido para no haver formado la litta de
requerimiento en el amor del Sr. Dnmo. por el Sr.
Dnmo. Dnmo. y ablan cona en contra de aquella del
genca en un plicacion que dice Empeno en Servicio
con pmerido al Sr. Dnmo. y de la demar cona Amun
gado y siendo la mar de mucha mar cona seriedad
del Sr. Dnmo. y necesitando tambien sin cona
para la propia faena o acaro para sustentar
sus familias con la Dnmo. que devenguen de un tro
vapor sin cona recurro de la mar guerra en no
tion y equidad asenden cona infelicia de cona
de la de no del Sr. Dnmo. q. en una persona pmerido
y por necesidad le ha de seguir cona pmerido q. alor
indiferente.

Con lo de cona este Sr. D. Juan de
Dnmo. cona. cona =

Coca Torres



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Caavdo 2

Don Juan de Coca Cuellar
Don Juan de Coca Cuellar

Esta Ciudad se separa como dice el Rey de Suo Emile
ochocientos once a efecto de celebrar Caavdo se Congregaron los
suos caavdo =

Don Juan de Coca Cuellar Corregidor por su Magestad =
Don Juan de Coca Cuellar = Don Juan de Coca Cuellar =
Don Juan de Coca Cuellar = Don Juan de Coca Cuellar =
Don Juan de Coca Cuellar = Don Juan de Coca Cuellar =
Don Juan de Coca Cuellar = Don Juan de Coca Cuellar =

Viste un oficio que para nueva munici, Altheminne
Comandante de Infanteria de las Companias Francas de Cooper
y Luis Lario su fha nueve de Agosto por el que manifi
ta que por la orden de Carlos el Sexto de febrero de este año del 1.
de Don Juan de Coca Cuellar Comandante General de las Companias Francas
de Cooper se manda se le suministre y que se le suministre y que se le
de ellas y que se le suministre y que se le suministre y que se le
por lo que operava se le suministre y que se le suministre y que se le
suministre, uno y habiéndose deido =

Acordo. Conseraad el indicado oficio manifestand
no residen en la munici. facultades para variar ni
interpretar el orden de como tenia Dique de Dalmaica
el Rey de España el año último, ni el tenor de la tarifa
que incluye en su orden de la Compañia forase algun
para los oficiales de Infanteria, al menos que por uno por
una cosa que disponga o mande.

Don Juan de Coca Cuellar Comandante General

Capitán del Sr. Comandante de la Plaza de Sta. Fe
este día en el que manifiesta que por el que ha servido
del presente Comandante de la Camp. Franca & Escoyrenos
de ella sustra hallarse sin dinero alguno para socorrer
su tropa por tener repetidamente invertido el que ha
el día tema referido; y que apenas q. la municipal tomara
las providencias que tenga a bien para remediar semejante
daño proponiendo adho oficial la Com. que sea posible
para que no verifique quida sin socorro la tropa, y
quando no que se le der razones al Ciberer y en d. indig.

Le acordó Comend. adho Sr. Mayor. que median
no aque para sig. Le oficio al Comandante de la Saavedra
para que remita la cuenta de lo invertido en la Camp.
debe la Com. la que debe dar los Comandantes y
y a la Municipalidad para su libramiento y se sol
tante, remida que sea por el mismo Comandante
se decretase lo conveniente sin perjuicio de lo que debiere
el Sr. M. J. Prefecto de la Com. indicada en el
Cuprado oficio a excepción de Sr. Juan de S. Juan
que poriendo la retardación q. puede oponer a la
quidación y entrega de quantos se debieren se le sub
mitiere la cuenta q. correspondia a cada individuo
en sus la inclusión de quantos =

Una Carta del Sr. J. Mayor. Individuo
de la Municipal. Comisionado en la Capital. para el
abono de subministros, q. comprenden una particular
por que deben ponerse en ejecución. Enjumo a la remita
de los subministros despachados por el Sr. Prefecto contra la
y presentis. Al Secretario de Provisiones en posesión de
Domingo dándole un rubro inserto en la cuenta en
gado, incluíndome en ella las act. Am. de Lora
et mit y con v. que se le despacha en primero de abril
de este año. Igualmente el Sr. Secretario de la
subministrado en las sumas de la Sr. Comandante y
que rubro creangado Sr. Gregorio Jerez



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE,

Para que lo arregle por el modo q. Tase: Propongan el
 modo la aprovacion. En Arbitrio con presencia del original
 convenientemente representado: busque representacion al
 Y. mo Señor Prefecto Solicitando que por cuenta de la Ind.
 Hacienda se nombre en Bayalanza un Recaudador para
 las tropas por Casaca de Labradores para subministran
 accion de la Adm. de Santa Cruz de Tenerife, con lo que
 no sufrira el peso. de la recava de la precia en la
 especie. Valientemente representare tambien la mode
 racion en el cargo de la sal por la indigencia del
 Andarivo, que tiene de de primero el Reino de Cana
 rio y se administre por cuenta de la real Hazienda
 teniendo en consideracion lo mucho q. sube el arbitrio
 decretado sobre el trigo y harina con respecto a la subida de
 su precio y aque es el principal ramo de primera necesi
 dad que merece particular mencion, omitare en la
 representacion decretada en los Demos y Subrogare
 en diez u. en cada para el pan. u. de manera, y en
 las medias de proporcion, para con sus rendimientos con
 tra del Equipo Enganche y Sostentamiento de la Comp.
 Franca de Croyencia lo que sea y se entienda el que
 se fabrique pagandore el arbitrio por el fabricante.
 Vase una orden al Sr. Prefecto de Croyencia
 con direccion a esta ciudad y aca de nuevo
 en este acto con esta fecha de Croyencia y en razon
 de haver Cavido a esta Ciudad en el repartimiento

el Senorero provocado en aquella Capital ochenta y
ocho y que se remitan y entreguen a la Junta de
Guerra de aquella municion, en el termino de ocho dias
pues el Comandante le apremiara Militarmente
sua orden havendose leido =

Señor Le representa ald. Prefecto y
una municion. tiene en el Gobierno el quartel de
Camp. Franca de Cooperang de ella y su Partido agueren
Subministra los Camas Competentes en Ciudad numero
para que se pueda volver a el numero de Campo
de se le pide se entienda con otros Pueblos q. no vienen
en impedimento, a que se agregen la falta de fonder
para su uso en sus respectivos efectos. i que se le
facilice para que reparta a los Pueblos el Partido
de q. necesite para ese quartel. Atento Pedro =

Teniendo en consideracion el poco numero de
divididos q. hay en esta municion. y muchos negocios
q. se adecan y la delicada Comunion que tienen q.
el agua y los otros diamantes sin defualer tiempo
para la entrega de los, despachan representacione
memoriale y para q. no trana guerra en la
obsequacion de los q. tanto interesa a esta Ciudad
se nombra para su despacho. al Sr. Josef Maria
Gonzalez del Partido a cargo de veran Comandante
este dia. y para no se le comuna por via Comandante
Cien Tucady para el fondo de su propio y a su cargo

Donloque Le Comandante en
Cabildo que firmaron los Sres. Con

Vine una orden impresa Sustra en Llerena; de quando
el Sumo ultimo del Comodoro Tenor Marcial Duque de
Dalmacia, que de mandado del Sr. D. se ha dado cuenta a
esta Municipal, y en nombre de la Obencangia de varios
articulos Comunes endos sobre los dias, degenere
no susceptible de una Comandada por el Exercicio, como
entada en el Puerto de Salaga, y havendose leido
una cosa con otro como -

Difere quedada enterada y q. se devuelva Copiada
al Sr. Comandador =

Vine una orden impresa Sustra en Llerena
de quando el Sumo ultimo del Comodoro Tenor Marcial Duque
de Dalmacia, Gran Capitán del Exer. Imperial del medi
ocío en España y Comandante en Jefe de S. E. expedido
en virtud de las peticiones de los Pueros, Comander Sindico
y Principales negociantes de Salaga concernido entre otros
los relativos al pago de la tercera parte de los dias segun
cuerpo de los generos Coloniales y demas q. expone una
orden havendose leido con consecuencia =

Letando quedada enterada la Municipal y q. se devuel
va al Sr. Comandador por quien se ha mandado. Van cuenta =

Vine una orden del Sr. D. Tenor Profesor de
Pae Sustra, en virtud del Sr. D. con beneccio
esta Municipal en la que haciendo mención de lo que se
haua representado por la Municipal en orden al Sr. D.
el Sr. D. y otros Señores se le ha resuelto se va
disponiendo que inmediatamente se cumpla con el
pedido respecto a que no hay lugar al representado
y se solicite la licencia de los Pueros Comunes
de los que el Sr. D. tenia estado pedido por separado de
recientemente por la misma Prefectura, y emd concej =

Letando q. mediante una Comandada en la que
van a ser merceder de un sufragio para hacer
los Señores que se piden. Si se admira el Sr. D.

reuda ytra pami Componer Ciento veinte y Sei fan.
bms pami, ytra quantida, tiene el largo e Ciento
diez y nueve fanegas quarenta y un pami y un quateron
por lo que resulta un favor Sei fanegas, y por quanto
romer, y respecto a un alcance y la remuneracion de la
Dion de Navarra lo Muniyo resoluen. de donde halla
de Satisficid y una impleg^o

Segundo q. en atencion aq. el Sr. Vicario Adm.
de la Dnada e una Ciudad, trabaa. resuelto ya porcion
de fanegas de trigo de la pamiere local, ofiende para
q. por tanto podrian correspondere a la tierra real
y de uno subministrare del Jorif la Dnada veinte fanegas
por cada agua por el Gobierno son devueltos en el
Jorif para el surtido de la Dnada dando la competencia
de unana a expensas de la Dnada para su resguardo.

Con lo q. se concluye enre. lra. y Formase lo
su concuer. de fca.

Cosme Arzobispo Bejar

Navarro

Don Pedro de Sotomayor
Pro. or. acad.
et. ma. de cad.

Caudo
Esta Ciudad de Nuplame a dia y siete de mayo del mes de Julio
de mil ochocientos once se celebró Cavildo se congregaron
en su sala, asen?

Don Juan de Coca Curian Corregidor de esta villa



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

*Dn Josef Quirini mantener & fagura Regidor Decano = Dn Bartolome
de Céspedes Millan = Dn Miguel Alora torres = Dn Juan de la Cruz torres = Dn
Miguel Navarro Lopez = Regidores = Dn Juan de la Cruz manrique = Regidor =*

*Viene una orden del Excmo. Señor Governador General Don
Juan de Guzman su fecha en Cervera a quinze de junio de
este presente año de mil ochocientos once en la que se expresa
con direccion a esta municipalidad en la que se expresa
y por resolution del Sr. Governador General Porras, en la
Cual se ordena presenten los Cavallos o mulas para el
servicio del Correo, que no havia cumplido la municipalidad
con la obligacion de dicho prelado, y que se recordaba y con
cedia por ultimo y venturoso termino hasta el veinte
de este mes, para para esta epoca sino ha entregado los
dichos Cavallos o mulas que se requirieron en equivalente
en dinero a valor de tres mil y por Cervera se tomara
una providencia seria que seria muy desagradable
a esta Ciudad, una orden provisione de =*

*Segundo se remitan los dichos Cavallos o mulas que se
necesitan se piden en esta orden pudiendo concurrir
y para defecto el precio que se importaria el que se deducen
de los Contratos de Extranjeras de unidos a cargo
de Domingo Lopez; y no procediendo esta libranca sin
efecto hasta a presentarse, pagante la poca presente en el
dicho una lista de los deudores y sus cantidades, y por lo
propósito de lo siguiente pagar un fiel en cada uno de
los dichos para que de los dichos q. de presenten de
tener y remitir a esta Ciudad los granos q. vanen
a Cuba su orden, y en el interin concurrir*



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

*Atrigo y documentos de Navarra; pudiendo compensar
entre lo uno con lo otro a proporción esto es don Juan
de Navarra por una atrigo; y los Labradores de Navarra
bana el orden q. Corresponde en el reglamento con res-
pecto aly tenor, q. dize, teniendo en consideración
las rentas de Navarra, q. tienen que pagar, y por el con-
trato de Pensión q. se tienen esta oblig. y en lo q.
ha de ser mas abundante para Navarra por la quali-
dad de las tierras, impertentido, y en lo q. se
que hagan por quenta de las contribuciones q. refieren
la orden para el pago, y computando la venencia
de todo en el numero de rentas y utilidades se reparta aly
Pensión la cantidad para el pago teniendo en consideración
los que las tienen compradas en los Cortes de Navarra
y Navarra Escrita no es compensable con las de la Navarra
y que las tiene mas caras con, y menos utilidad
y lo demás ha de ser el completo entre los Labradores segun
y por el orden y compensación q. se aprueba, como se aprueba
también se practique por los Srs. D. Fran. de Lora y D.
Miguel Navarro. q. consumen el acce segun los consumos
de los de Navarra q. dize =*

*Con atención a lo mencionado practican el
Padre Fr. el Verdadero, para el pago de repa-
rimientos y alomientos =
Le fondo que Dn*

Patron Abaga poulg frs. D. Juan me de Bejan y D.
San. Navarro. Mig.

Conlog Le Concluis erre Com. q German
by frs conum. bysee =

Abaga Bejan

Aguayo

Loray

Navarro

Cocaf

Dono y Guetrasiano
er. ma. x. lau.

Cavilloz

En la Ciudad de Valladolid a diez y ocho dias del mes
de Julio de mill e ochocientos e once años e celebran Cavilloz
se congregarons los frs araven =

D. Juan de Coca Cuellar Correg. por frs. de la =

D. Juan me de Bejan millan = D. Fran. de Lora correg. = D. Juan de

Aguayo = D. Juan de Coca correg. =

Viose en oficio del S. Corregidor y Diputacion el con
dona con direccion a esta municipalidad su ditta cavilloz
del coniente enel que se preciebre se haga el pago en el
termino de quarenta y ocho dias por los labradores de esta
Cavilloz que lo son en termino de Cordova el qual se les
ha representado por la Contribucion extraordinaria el qual quanto
primero se hizo el año presente que nombrara una lista
de los nombres de los Cavillos de ditta ditta y sacrendore leid
todo con coneg =

Se hizo coneg al S. Corregidor y Diputacion
de la Cav. de Cordova, manifestandole que esta municip.
acomeg. el oficio q se le pido en fecha anterior hizo re
querir a los labradores q conegaba la ditta q la compra
haya a el pido oficio a fin q que hubieren el pago



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

ALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

De la Contribucion Extraordinaria, mensual entregandosele a
mayor abundancia los respectivos officios q se dirigen a
a unimados Labradores, y haera lo practicara igualmente.
Con lo que Contar se referida Villa y Son vecinos de esta
Ciudad: Seno hallandose los Cortijos q. Cultivan en el termino
no de la Capital, sobre el qual no puede ejercer esta
Municiop. auto Jurisdiccional no se Contribuye, ni puede
Contribuir a apremiandose en manera alguna, y meno
quando encara igual a reunido esta Ciudad ala Es
provincia de Cordova para que la misma en Cobranza
de Censos, Renta y Arrendamientos Creve termino deudo
ala misma Contribucion mensual y no lo ha coneguido.

Viose una Carta q. envia auto Municipalidad
Al Sr. D. Diego Cabrera Marques de Villarcaico vecino de
Cordova su fecha en siguiente. Ciudad de quince. El present
te por la que manifiesta q. esta municiop. tiene abonado
ya el valor de seis reales anuales que dno. Senor Marques
Subministra para el Abasto de trigo q. en Junio se
Oubre y vende y Sea el Noviembre del ano proximo
parado franquico al mismo y con Exponer se disponga q.
ala mayor brevedad. Se le reintegre su importancia y an
Conseg.

Se fundo Conveccion adho Sr. Marques y el Dip.
Creacione por esta Municipalidad. En la liquidacion
de Subministro se halla en la actualidad practicandola
en Cordova, y luego q. se reintegre devulvando como es
de Creher la Censura Equivante Exponer ena dho.

indicado por su cargo, se le abonara la importancia de los
Nros, al propio tiempo que se efectue lo mismo con
los demas otros veros. Esta Ciudad de Zamora han sub-
ministrado por y para efectos y se espera la conclusion
de aquella operacion para reintegrarlo a todo como en suso.

Mientras que en la mañana el dia de ayer reuni-
da la municip. para celebrar Cavildo se compareci-
aron ante el Cavildo de Comisarios al Sr. Miguel Cano Hacedor
del Sr. Marques de Villarreal, y se le intimó q. verificase
el pago de las contribuciones de su cargo, y se le devengadas
su cargo como Arrendado en este termino dentro del dia
por una muy urgente la reunion de mercedes en las actuales
circunstancias y en consecuencia de las solvencias
q. ha deido haber en un año de referido su cargo, no habiendo
sido hasta ahora de presente realizado =

Le hizo se le apremie sucesivamente de-
mandare ante el Cavildo de Comisarios, sino comparece en el
acto de la verificacion q. se le haga por el pro-^{te}er, ^{er}, ^{er}
Cavildo q. se le endee, con la dieta cada uno de seis
dias, por q. permamente se ha de pagar el pago
sin penos. En su provid. q. se haga lo acordado en el

Por el Sr. Corregidor se hizo proveer, q. habiendo
practicado la liquidacion del numero de fanegas de trigo
q. esta Ciudad es en deven a la villa de Campio por
razon de subministras vendida de ella sin diez y seis
fan. y espera q. la municip. remueva de donde ha
han de sacarse para remitirlos =

Le hizo q. de el fondo de Noveno y de otros
Nros q. se oviese en poder del Sr. Vicario de esta Ciu,
se tomara y mandara inmediatamente por su cargo
sontos devengados por la Superiorid. a el pago de los
subministras. Con lo que



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGÁ PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Se Concluyó entre Cav. y Juntas de Srs, con, doña =

Bejar  Foras  Aguayo  Coca 

Don Miguel Navarrete
de Sra
en m. de ca.

Cavillo 2

En la Ciudad de Lima, a veinte y tres dias del mes de Julio año de
mil ochocientos once, se congregó el Cabildo de la Congregación en
su Casa Capitular, por Sra, con =

D. Juan & Coca Cuellar Corredor por Sra =
D. Bartolomé & Bejar Millan = D. Miguel & Coca Torres = D. Juan
de Aguayo Manrique = D. Fran, & Lora Torres = D. Miguel Navarrete Lopez =
D. Antonio Navarro y Navarro = Regidor = Enio el Sr. Jefe Juntin
Maximiliano Azagra Regidor primero =

Viene una orden Capitulada impresa sufla en Cordova
de quince el corriente recibida en la mañana de este dia
con un oficio del Sr. Comandante Militar de la Plaza de Lima
por firmada aquella del Com. Sr. General Gobernador Ba-
rto. Diego de Arce con dirección aca de Manrique y en na-
cion del pago de ciento quarenta y tres mil trescientos
setenta y tres y veinte m. que se adeudan por gramos
de raras Provisionales, Gasas y accionales, Sal, Aguas,
y licor, Erandiancia de Fructo Civiler y la mensual

hacia fin de Abril, Previniendose en dho oficio se halla con
orden de Exigia con rigoroso apremio midian que la
misma orden previene llevandose ademas en dho orden
los Sugetos que tengan por Comenciamientos; que el dho
clar libranças y haverse satisfecho se entreguen adho Comar
dante midian con un Comisionado q lo conduca alorador
y havien dose todo todo Entendido lo dho Comar

Se ha de que reconocida las libranças y Carta
de pago en lo rano q se adeudan lo que falta se cobre
inmediatamente sus deudos, Cuyo documento se
pagan presentes al tiempo de la solvencia total de los
y por lo respectivo de que se adeuda por la mensual
Extrada. Hasta fin de Abril en que se agrava en un y mas
la dificultad de la cobrança, ya por que ella misma
supera de la utilidad y el contribuyente de sus Haciendas,
tratos Comercio y Grangerias en una tercera parte
poco mas, o menos y que el medio de Exigirlas, es el
la venta de sus Capitales o bienes q se ha echo inoficia
por falta de Compradores y sobre que se ha representado
con anterioridad al Sr. Jefe de que deva hacerse en
tal apuro, se represente nuevamente al Sr. Governador
Donon de Dizear para que sobre ello se sirva definir
lo q venga por Comar Exponiendole tambien el perjuicio
q sufre este Reyno con respecto al dho Pueblos
inmediatos por la diferencia de sus Haciendas, termino
y limites, la variedad de Haciendas sus aumentos en
ello al pais q disminucion en esta Ciudad y novedad
ocurrida desde lo ultimo acopiamiento, y todo sin perjuicio
de la dho libranças de los contribuyentes en lo rano
q adeudan, y para que se den con mayor Comenciamiento
se ceda al Dho Subdministrador residente en Cordova
para q la dho librança y pago se haga hasta el dia en
lo rano que comprende el orden incluyendo una
memoria del dho Comar que por cada uno de ellos



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Se pide.

Consejo de Comulg. entre Cabildo de Hermanos
tres concur. hoy se =

Alvarez Mejia Foxa

Navarro Aguayo Coca

Don Juan de los Rios

Cavillo?

Esta Causa se suscitó a virtud y fuero de Julio D. mil años
ante el Sr. D. Juan de los Rios

Don Juan de Coca Cuellar Correg. por obra de...
Don Juan de los Rios...
Don Miguel de Coca...
Don Antonio...

viose una orden al Sr. D. Juan de los Rios...
con relacion a esta Municipal...
sin del presente en que se vio...
en que esta Municipal...
de los ochenta y ocho...
y que se especie para ello un...
una orden...

Se pide que en el reparcimiento mensual

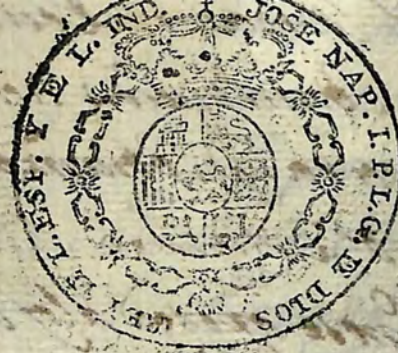
repartido al mar de Abril. Se untiya el Caballero de
ciudad ochenta y ocho Terceros por aduccion y se pare
al Comandante titulado para que se cumpla con las foytas y untiya
dey enienda la contribucion y cada un contribuyente
se le correspondia aumentando ocho mil d. p. el año de Terceros.

Viene una orden el mismo Sr. Prefecto con la pro
pia direccion y fecha de Caxares el Corriente por la que
resuelve a la Comunita que esta en un muniy. de la hno en
primero el presente sobre la Absentia interuida por el
Comandante de la Compania de Cicopeteny de esta Ciu.
sobre que se den vacaciones a los que son individuos manifes
tando que siendo estas Companias creadas por el Com.
de Navarra D. Juan de Duquesne de Dalmacia no tienen mayor
en D. Juan de los que D. Juan Com. de Navarra tenido a un
señalarley un decreto de ereccion y otro que debe lo
muniy. de Navarra. emittidamente. Cuya orden hauiendo
leido. Se acordo. Legue y Cumplido que tenga presente
para su mayor conocimiento.

Viene una orden de Sr. Prefecto de Navarra
con direccion a una muniy. y fecha en Cordova el
diez y ocho del Corriente en la que se expresa que al
subir el Neguniento quarto de Caraceny Cipa
hoy de acaballo. D. Juan de Teraldo se aborren el diez por
tercio de un mil d. que en Abril de este presente
conduso y otro de este Pueblo Luis presento hacia re
clamado y se le mega la muniy. de un pago. Cuya
orden hauiendo leido.

Se acordo q. el Sr. Juan de Navarra con pre
sencia de la orden que trae D. Juan Cavallero Oficial
Informe a la muniy. de lo que se le ofrenda.

Viene una orden el mismo Señor Sr.
Facio en esta Caxares el presente con direccion



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

al Sr. Corregidor por quien se ha mandado haber acuse
Ayuntamiento y el relativo que por repetida vez en
mandado alar Tutor y municipalidades del Pueblo de
la Prefectura remitir a este Sr. D. Cavallo, Legua
y mular y pagar entregado para el Servicio del Sr.
por Imperiales de su entera Provincia hasta
fin de Agosto ultimo acompañando lo real y o document
to Justificativo de la entrega: que muchos Pueblos havian
Cumplido con la primera parte de cada disposicion
unicamente y otros faltaban a realizar la misma
y que se Circule alar Tutor y el Pueblo el Partid
para su cumplimiento y execucion, cuya orden hasiendose
leido:

Se acordó se repitan nuevamente lo Bando remitido
sobre este particular para que lo Tutorado presenten
en la Secretaria de Provisions los documentos y tengan
en Justificacion del Sr. Comisario y se hayan echo en
la materia:

Donde Cuenta del Sr. D. Juan de Dios de
los Puntos Publicos con autoridad del Sr. Cavallo Diputado
Sr. D. Josef Juan de Dios de la Cruz y D. Año
mo Navarro, etc. han practicado con arreglo a lo que
nos Acuerdo e Instrucion comunicada por el Sr. D.
Sr. D. Juan de Dios de la Cruz en Cordoba es
vante y como el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz

Se acordó la aprobacion del Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
el que se publique por el termino de tres dias

El presente se entregó al Comador de la
Ciudad para que la Contribucion acuda en
servado y esto, se entregue por un Comandante de
Juan Martin Rodriguez y D. Martin Gomez
Lopez Intendidos la aporia. en q. no se ponga alq. acuerdo
= Conloquere Concluye este Cav. de Jernan
y sus concurre. =

Cocay
Navarro

D. Pedro de Quevedo
Ex. ma. de cav. =

Cavera y

En la Ciudad de Buzo, a veinte y cinco dias del mes de
Julio año de mil ochocientos ochenta y siete
se congregaron los señores =

- D. Juan de la Cruz Cuatrecasas Condes. por sí y elld =
- D. Josef Juanin marquis de Sagrado, Regidor primero =
- D. Juan de Aguiar marqués =
- D. Juan de Lora Torres =
- D. Miguel de la Cruz Torres Regidor =

Vieron una Carta Comendatoria acia Municip. de la
q. se refiere ad. para nombrar a un Comandante de la
Layen por la que dice havia dado Cuenta al Excmo.
por Mayor Jefe de la Representacion de una munici-
palidad quien no havia dado Resolucion. y Dho Dipu-
tado anuncia que solo aduado por lo mensual

hanta fin Abril se remite a lo posible a la cobranza
y que lo mismo ydo mil quatrocientos y noventa y once
m^{rs} practicara today con dilig^{cia} dables penas y se cubrieron
con los subministras, cuya carta oficio hauiendo leido
entendiendo los S^{rs} Cono^{ses}.

Se acuerda se comparezca a Domingo Lopez Cobro
dor de los contribuciones ord.^{na} y Extraord.^{na} para que las C^o
gidas se apliquen a este pago, y por las que no lo estan
en el dia se practique el apremio militar decretado
anteriormente para su cobranza pudiendo al mismo
tiempo los dectos Rentas Embarazar a algunos deudores
y reunir enoj intereses y ganancia mas puedan adquirirse
se remitan ala Capital en quanto y parte de pago; Y por
la carta q^{da} viene habiendo efectuado se requiera al
Comandante de la Plaza de Caxap^o por Cuyo conducto
se ha intimado a esta municip^{al} el que debe hacer; Y
mediante aque el pago de Cui Cobranza se tiene a p^{ar}
vinte del mensual de Abril, lo que en esta Comprehensioⁿ
de aquellos personas contribuyentes para Cobranza de este
como mas pronto y de mayores proporciones las par
tidas q^{da} les corresponden con arreglo al anterior reparto
nuevo mensual reasandose como la quinta parte
de los quotas atendiéndose aque por el nuevo repartimien
to resultan mas fondos de utilidad para Cui obra
por se nombra al S^r D^o Juan Martin Martinez quien
previo los dectos Comandantes la practicara. ala mayor
brevedad y para la cobranza a D^o Juan Martin B
Medriquer, quien lo ha efectuado. cada ant. haciendo
sele saber a este Comandante con el repartim.^{to} El
mes ant. al Com^{andante} de D^o S^r D^o Juan Martin
El manana el dia siguiente, con el oficial D



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

*Para Muncip. afin de q. se haga la precavida
duda sin recargar mano atendida la urgencia
y para librando en seguida tambien la certificacion
al mune de Juan Maria.*

*Conde de Le Comte este Cav. de Fernan Cortes
sin concur. de q. fee =*

Cocuzzi

Bejar

Navarro

*Don Juan Manuel Martinez
2^o de mayo de 1811*

Cavildo y

*En la Ciudad de San Juan de los Rios de Guzman el 20 de mayo de 1811
semito de la, que asfeso el Celeberr Cavildo se congregaron
los señores =*

*Don Juan Alcala Cuellar Conregidor por el Rey, D. Pedro
Don Juan Quintanilla Conregidor por el Rey = Don Juan
Don Juan de Caceres = Don Juan de Arango = Don Juan
Don Juan de Torres = Don Juan de Torres = Don Juan de Torres = Don Juan de Torres
1^o Anos Navarro Negador = Don Juan Anos Apellano Sindico*

que se deshaga el error q. se ha padecido
en la calculacion del fondo y q. no se le
imputen los perjuicios q. por el se ocasionan
expensandose una vez mas en lo
q. duram. se le debe reparar =

Supp. a N.º q. con consideracion a los
puesos y prebijos q. corresponden inferirse
en caso de ser necesario, se sirva acordar
se moderen la cantidad q. se le ha reparado
q. el pago de la contribucion mensual
en lo q. se recivira pur. y especialm. d.
Duse. d. eccl. y N.º

Miguel de Coca

Viene un oficio del Sr. Comandante de la Plaza de Lengua
con esta enaguilla Plaza del Sr. Rey con dñcion al Sr.
Comandante de la Ciudad. Cui quien lo ha parado al Sr. Com.
por el qual se ha mandado dar cuenta y ex. motivos aque
particpe al Cavallero Corregidor de la Ciudad. Cui la pmissiõ on
que dno Comandante de Lengua se halla exponen el apremio
Militar previendo por la orden Cavallero de entodo el pre
senre mer no se le embia el debito para Ciudad o para
el pago de haveres de rreife y que sino aperean lo que
le sea de bonoro de un en dehemer por dno. de la
municip. para q. den guerra. Cui omniõ Cui oficio
haviendose leído =

Por el Sr. D. Josef Guzman natural de Aragón se
dijo quedan enmendado, y que para que pueda tener efecto
el Embio de los Cantones que se acuerdan, se acuerda
la dilig. decretada en el Sr. Rey. para la cobranza
de el todo o en la parte y que ademas se rompa el dno
oficio de diez para que los deudores contribuyeren
se entrecer del pago para subar el apremio
Militar aque se han sido averbados y libentar
por un pensionar de la ciudad, del crase, o dehemer
con que se les comencia; y moviendo al mismo tiempo
de pensionar de diez para que anticipen alguna
cantidad. Con el segun reintegro de la misma contrib.
por en obregos y alio. Cui Pueblo y Cui Com.
Vang.

Y por lo demas Sr. Comand. se dijo. Sr. D. Juan
no dñtamos y paxeren q. Cui. D. Josef Guzman

Por el Sr. Corregidor se dijo. haverle echo presente
el soldado de la Sal. que del repartim. q. de un
180



II

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Exposi6n se hizo. entre los vecinos desta Ciud. a un fal-
tan. mas de la mitad de su sal han sacado; y mebramos
aque que es un fondo q. deuo. conseruau. ad. pedir
do. lo q. se trata, lo hare. poruente a lo. Muncipio.
para q. disponga. lo que deua. practicar. asin se
q. inmediatamente para otro taldo. los vecinos q.
no hallan sacado. su q. se le repartio.

Se acuerda. q. mediante. alo. q. se propone por
el Sr. Corregidor; inmediatamente para una Comision
Militar a. apremian. a los vecinos q. no han sacado
del taldo. de la sal; las porciones. q. en el repartim.
de. superior para lo que se entregue una una. de
los q. se hallen en descubierto por el taldeno. de
fondo sal. a. Sr. Miguel Grande Secretario de
Provisiones. quien pondra. en execucion. entre q. fueren
de. se ter. para sacen. a. uno y otro por el p. r.

Ordo. Mediano aque son cinquenta y dos fan. y
dos celemin. de trigo q. se reman. a la Plaza ad
cambio. el ultimo. Subministro. desta. Exposi6n se
nataca. a. una. Cu. de. el. Mayor. de. la. esta. se
vido. por. aquella. Muncipio. para. el. pago. de
more. a. Proprietarios. de. esta. Compania. q.
deue. ser. una. de. aquella. villa. y que. por. repetidas.

ord. sup. dha Subministrado de ven. Salva Al fondo
del Pósito; vendarse del la cinquenta y dos fan.
y los celems. indicados y su valor en quere aduenda
nabe los Comandantes de expresada Comp. para el fo
Corro. Nella paracion tutim. A este acuerdo, ala
Mesa, el Pósito para que le corre y se cumpla la
venta de esta mandada, ala parte de la ciudad para
lo qual. Se les haga saber a los Alcaldes de Sanandery
mismos a los concurren todos a la gran aduenda
haya. Citado numero de fan. al precio cor. = Asi
mismo se acordó se haga saber ala Intendencia
del Pósito de esta Cua. abulte fondo dentro el Signo
de sea con que pueda satisfacer lo que les correspon
da por los contribucion mensual para lo que
podrá tomar concurrencia el fondo de la ciudad
en el mes de mayo; igual operacion sea
que entienda con lo que sup. el Pósito para q.
por lo q. toca a este fondo hagan igual servicio
para proporcionar fondo para el pago mensual,

Por el Sr. D. Juan de Lora. Regidor y Diputado
del Pósito se dice que respecto a que se halla el
en este ramo para su Companero D. Juan de Lora
se le crea de acuerdo en este ramo valiendo
de la Intendencia de este el Gobierno para no aver
a una municipal. vasa lo que se ha y mede
Cuya y aun no ha principado y q. para la forma
lidad. A este asunto no puede por si solo practicar
lo necesario. Se le nombre Companero q. le avisa
a los dilig. que se hallan. Practican para q.
se reponga el fondo del Pósito que deva



Lucretia maravedia



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ. PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Donde por dolo Contrario no puede pagar Contratación alguna por Canones E metalico como le consta de una Municipalidad y para q. al Exponente no le pare poco. lo hace presente para q. se remueva lo Com.

Se Acordó q. Con Concepto de D. Josef Maria de Saugor, uno de los Dip. de Propio, debio haber merecido honrra Superior para mediarle con el Rey un sueldo que no ha echo uno de los mas oportunos ni q. en el dho. Puntacion de que debe inferirse su dolo o total inutilidad; y q. el tiempo presente no es el oportuno para ello, quando por otra parte se le ve presente atoda hora del dia y noche. por todo ello en vno hallarse en estado para deveser no solo la Diputacion de Propio para lo q. es su Encargo. sino tambien la asistencia a los Ayuntamientos de su Municip. haga se le pague por el presente el Concurra con el for y ban. y la dha. su Compraventa aduana. y de aqui en adelante Cavildo separado and vno y igualmente que al Puro para q. lo sea siempre y de la Municipal. se remueva en su lugar con sus hijos como uno de sus Individuos.

Con lo que



SELLO QUARTO, QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.
VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Comun. =
Le Acordo. q. Roy. Sr. Diputado de Guerra. eje
cuten. el Comenido de referida orden, y q. lo represente
al Ylmo Señor Prefecto, manifestandole q. Muy traxa
al tramite por esta humilde y seran provistar a Camara
para el transporte and equipo, Cuió Servicio no puede
dejar de seruan sin otro auxilio, que el de otros vna
ny por una razon pareze farto de Coserren del se
aquella Plano sinviendole para ello de la Carreta
de Cerros como Pueblo q. no enen al tramite de
las tropas, y de Coninguerre, q. enen vber todo otro
Servicio =

vna un oficio q. ha dirigido a esta municipal. El
Adm. de Particular servicios nacionales como Partido
Su tra del via vna y deir el puente en la vna el
Su yor en razon de que se le remitan reciby por
en piedad del trigo y cevada que de los tercias y dove
no final, porvicio una municipalidad del S. Vicario
de una Ciudad, para unaly en Sum. Fiancion en
guerra y and Comeg. haciendole leido mo ofi

Le Acordo q. Roy. Sr. D. Am. Navarro y D.
Juan de Aguayo Magister chaguen el Comenido de
Civado oficio en cada su parte, ala travi obediad =

Juan Sr. El S. Comeg. Le vna poran en
formado e no ha en vna oficio el pago por unig.

Bano dello q. douda el Marques el Villareca de como
sin embargo de lo apremio hasta ahora puesto en ejecu-
cion, que los municip. esta conmovida con la ejecución
Militar y tomar en Subeher otros sus individuos
que el tiempo inter puer se va llegando al término
Sinalado lo que yome en Consideración de la Cu. para
q. resuelva seg. medio q. produzcan el efecto respect
a que lo que hasta ahora se han adoptado son me-
dian y en unid. A todos:

Segundo q. d. sup. sup. el Bano de la vendida
grano, aceite, u otros efectos de fácil Enagenación
que vayan a cubrir lo que esta adelantado todo con
tribuciones el Marques el Villareca, que la misma dilig.
se practique con los demas deudores que tengan frutos
o efectos vendibles, y supuesto que las medidas hasta aqui
adoptadas no pueden llenar lo que se existe de esta necesi-
dad por el Gobierno con la prontitud que requiere para
evitar las funestas consecuencias del apremio que de un sea
deberiamos temer de ser secundario se tiene Juan
inmediatamente en este mano con quinientos y setenta y dos
Angueira y quatro mil y quatrocientos de depositar en
Juan de la Cruz por el Sr. Don Augusto Comarero Negro
que fue de esta Provincia en los años sobre mala venacion
en los años de cinco, veinte, y setenta que sus
tan largo y de que era confuso y para que era poco
para efecto respect a que esta actualidad esta conmovido
de un modo con el Sr. Juan de la Cruz de esta Cu.
parece el correspondiente oficio Exponido de los Circunstan-
cias apuntadas en que se halla la Municipalidad y la necesi-
dad de reunir en y con qualquiera deposita; que lo
vayan que ha formado el Sr. Don Josef Martin Martinon
el Excmo. y Comarero de personas que con una



Quarta mercaderia.

SELLO QUARTO, QVAREN,
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

Facultad pueden apromar la Compraventa correspondiente
al mes de Abril se entreguen para su libramiento a
Juan Maria Pacheco, D. Marcos Romero y D.
Pedro Mariano Soriano quienes avertan a esta
Caxa Capitalares desde la mañana del siguiente
dia para recibir las Cantidades que devan entregales en
Compraventa comprendidas en ello y que sean como
caben por la Alguaciles mayores auxiliados de la partida
Bolante, trayendo ademas el Sr. Juan Maria, y el Sr.
Marcos Romero los otros libros de los repartimientos y han
corrido sus Cargos, y para efectuar las ventas que van
acordadas se comisiona al Sr. Miguel Grande y para ser
no de las comisiones que en este trance se abonaran
en Compraventa moradas el ter por ciento que devan
entenderse existido por via de Capitulo y de otras Causas
de las cobradas y existidas por el Sr. Miguel Grande, solo
previa Derrama de los que anteriormente se le
man conignados.

Por lo que el Sr. D. Juan Pacheco y D. Miguel
de Coca y Torres se dio el Compraventa con lo que queda
acordado, sin de sentir, que para no vantar en medida
y providencia de cobrar acubra las Cantidades q. ultimo
mes se han existido a esta Municipal, como en efecto
no lo permitan suficientes, al menos en el breve tiempo
que se aperece la cobrada y remision a la Capital,
se pidan puntada las que surten a las personas

g. Le. honoren mas prudentes y de obligada en esta
Ciudad, aquiener se les surrogan las sumas q. adber-
taren del mismo producto el repartimiento mensual
del Abril, que deven cobrar con todo rigor y benlevanta
mano, por lo qual que este es el unico medio q. puede
llevar a ley imencion al Gobierno, y por tanto an
Covam y Suplicas al Sr. Corregidor se mande dar
sentencia. En este su senten. quanto y como se conoce
para q. los q. se interponen. Y por otra dho. parte
se mando se de auto, paxter el tenim. q. Solicitar
quando lo pidiere.

Dice Cuenta de un memorial q. da cuenta de un
cip. ^{de un Memorial} ^{de un Memorial} ^{de un Memorial} ^{de un Memorial} ^{de un Memorial}
de un individuo en que son presentacion. Dada por el
Cipriano Cordón Profesor de la Facultad medica en esta Ciudad
y relacion de lo acordado en el Cavildo anterior, ^{de un Memorial}
que con vista de ello y delos dilig. y certificacion se acuerda
que por ahora no se preste a la asistencia de los
villas en cumplimiento de la resolucion Superior en un
termino foma lo Bano como demar q. Exponen en Junta
Atodo =

Se acordó que en atencion a que para el desempeño
de las funciones municipales no son necesarios los trabajos
de Cavero de que habla la certificacion, y que por
otro lado no impedir para el uso de las medicinas indicadas
dar en ella, quando por una parte del echo mismo
de no haver usado los Banos termales, en la epoca de la
Junta, quando ha echo superior, trasf. aditima
pueblo de esta Provincia y de la de Caen, Erven
uoren a muchos consideracion la necesidad, atendiendo
tambien a lo deyaupada el individuo que se halla
en una municipalidad, quien con sus suzes y concurran
esto puede ilustrar en los actuales Circunstancia



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

El Sr. Don Juan de Tamaraya. Hevise adebido efecto
lo acordado en el Cavildo el día veinte y seis del Corri-
ente mes de recepcion del Sr. D. Miguel Navarro
Lopez que conceyva para la Substitucion del Sr.
Don Juan de Tamaraya =

Con lo que se Concluye en el Cavildo que firmaron
los Sres. Concurr. con fce =

Don Juan de Tamaraya
Sr. D. Juan de Tamaraya
Sr. D. Juan de Tamaraya

En la Ciudad de Lima a diez y siete dias del mes de Julio
del año de mil ochocientos once siendo las ocho de la mañana de este día
concurrio en la Casa Comunal el Sr. D. Juan de
Coca Quellan Corregidor por S. M. de la misma, asistido de
prebitero el Cavildo mandado tener en dicha casa y haorendo
permanecido en ella hasta cerca de las diez
sin q. se hubiesen presentado mas Cavalleros
Capitulares q. los Sres. D. Juan de Tamaraya
Sr. D. Juan de Tamaraya

y el Sr. Miguel Navarro Lopez. Lo mandé poner
en su lugar por el Sr. D. Juan de la Cruz. En cui
se dexim.º por la presente q. firmou en su
Doy See =

Cavildo =

D. Juan Miguel Navarro
D. Juan de la Cruz
D. Antonio Navarro y Navarro
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

En la Ciudad de Quito a treinta y un dias del mes de Julio de
mil ochocientos once a efecto de celebrar Cavildo se congrega
por ley de su Magestad =

D. Juan Alcazar Luciani. Corregidor por su Magestad. Lella =
D. Juan de la Cruz = D. Antonio Navarro y Navarro =
D. Juan de la Cruz = D. Juan de la Cruz = D. Juan de la Cruz =
Alcazar Luciani = D. Miguel Navarro Lopez = Negredo =

Por el Sr. D. Juan de la Cruz se presentó un Memorial
que ha echo al Excmo. Sr. Don Juan de la Cruz
General de las Provincias de Cordoba y Juan sobre que
se le exome del Empleo Municipal de esta Ciudad
por varias causas que se exponen, como se ve por el
Caso de el Sr. D. Juan de la Cruz, se mandó para el Sr. D. Juan de la Cruz
quien por el que ha dado se resuelve q. esta Municipalidad
forme y encare de su Ciento lo que se pide proponga tres
sugetos de talento civil y varones para remplazarlo
y mandándose todo =

Se tiene informado sea conforme q. el Sr. D. Juan
de la Cruz y Navarro tiene buena familia y de
buena constitucion en otras cosas segun q. en uno y otro punto
se exponen, y en el caso de que estas causas sean suficientes
para su exomacion, de lo que se propone para que
lo continuya ad. Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz. D. Antonio
de la Cruz y Sr. D. Juan de la Cruz. Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Don Juan = Por los demas ser, le propone ad-
Don Maria Cipriana. Dr. Antonio de Lanza y Dr.
Don. A Paula Coca Zabalzo, desexpcion del Sr. D. Aug.
A Coca tomar, que en lugar del Sr. Don. A Paula Z-
Zabalzo, propone ad. Juan Manuel, por ser persona
de mas edad y reflexion.

Diose cuenta un memorial el Sr. D. Aug.
A Coca y tomar vecino de esta Ciudad, y uno de los municipales
de esta Ciudad en que con reproduccion y presentacion
de cuenta y representacion original que hizo al Illmo.
Sr. Jefe de esta Provincia y Exposicion de causas
Causar Solicita y causa municipal. Informo a conti-
nuacion de dicho memorial si es cierto o no lo que expone
para reproducir la instancia y haciendole leído todo.

Le he informo de cuenta la Comisicion
Causa y aprobada en que este interesado se halla y
atendida. y lo Causar que proviene a continuacion
del memorial ultimamente presentado y que se ha
hecho merito el qual concurrimos. Este acuerdo se le
debeolver segun Solicita.

Diose cuenta una Orden del Comodoro Go-
bernador Gral, Don Diego de Sotomayor en Condor de
Vente y ser el presente Julio con direccion a
el Sr. Comis. de Causa orden Le manifestara a la
municipal, recibida en el Consejo ultimo que fue

El veinte y nueve El presente en la q. se expone en
A notoria de S. C. el robo de don Cavallo q. de esta Ciudad
se imbuieron a Cordova para la remota del Com.
y que Sir Emvango Equie ena Cord Senit, la Municip.
no desava de ser deudora del mismo. El Cavallo
que entregara ala mayor brevedad en Cyrene o en di-
mens. Una orden haviendose leido =

Le Acordo quedan enterada toda orden y q. ala
mayor brevedad. Se remitan los Cavallos o su valor,

Viose un oficio q. para acia Municip, el Sr.
Prudente se dio en que se comienza el que ha recu-
do. El Sr. Prefecto de esta Provincia fue que se forme
un Estado de los Subministros y el Com. echo de los
par Imp. debe su entrada, con lo demar q. Exponer
y au virtud se =

Acordo q. Sr. Josef Navarro y el Sr. no
Vinson y q. han corrido con este ramo el que en el con-
tando de otro oficio =

Viose otro oficio del mismo Sr. Corregidor
q. para acia Municip, con copia de la orden del Com.
Sr. General en Jefe Duque de Dalmacia fue la con-
tribucion mensual de los tres millones respectiva a los
meses de Abril, Mayo, y Junio, y Exponer el sup.
de esta Ciudad por la indicada contribucion y haviendose
leido todo =

Le Acordo se que q. la copia y au virtud de la
presente echo para el mes de Abril se cobre por
implicado sin pena. Y se mande como esta acordada,
ultimamente y el Sr. se aplique para ocurrir



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Al pago del Cavallo, Terzoner, y Comp. Franca del Ciro
peting reputo ano estan aprovados los arbitrios tomados
para el pago de su Indulgencia y hallare mandado
q. en defecto de arbitrios para pagar esta tropa se execute
por repartim^{to}, al Pueblo, lo que lele haga saber a los Cobros
deber para q. Cobros por triplicado y sin pexo. Eho
con los Comulgos Correy, fue la inclusion de las utilidades
eventuales q. no fixar q. puedan tener para tracto
Personal, los Abogados, los medicos Curativos y Admi-
nistradores y q. que se han incluido anteriormente
Cuyo punto devatido ante el Vmo. Sr. Prefecto se devdi
eran justa y legitimamente incluidos en el inrimado
repartimientos. tales utilidades y haora en la enmencion
del Vmto y lmo. de Mayo se hallan omitidas aung.
no denogadas.

Dio Cuenta Cuna orden del Sr. Prefecto
Cuna Prov. Consta en Cordova de unte el ymto
y duxcion acata municip. por la que se manifiesta
q. el como Tenor mariscal Duque de Dalmaria
ha nombrado provisionalmente ad. de unte Cobros
por the. de Infant. de la Compania Franca de Copo
de unte Cuna Ciudad, y ad. de unte de unte de Cordova
para subvenir a Infant. de la misma
alg que se abonen mensualmente por la unte

niégo. Los Sueldos, gratificaciones y raciones q. se les componen
con arreglo de orden A. D. E. Dno Sr. Mariscal para
la creación de esta Compañía. Al fondo de sueldo ó por
un repartim. al ser, e igual noticia da el Sr. Comandante

Exta Para D. Antonio de la Puente en un oficio el
Día Cayen y havendose leído todo =

Se le da que quedan enterada la Municip. y g. al o
Cada y oficiales se hagan lo subministras q. previene
el Sr. Comandante Duque de Dalmacia en un orden.

mediante q. por el Decreto últimamente Copiado
por el Comd. Sr. Duque de Dalmacia su data en Cordova
de vanto y tres el presente se ordena q. los Pueblos satis
fagan para el ultimo día de Agosto lo atraso q. tengan
en la contribución mensual de tres millones y que
parado este termino sean obligada por vía de con
ción militar a entregar los sumos q. aun tienen
oficiere al Sr. Comandante Militar de la Plaza de
Cádiz expresandole q. con arreglo adho Decreto q.
en esta Plaza deise este Sr. Comandante al Sr. D. D. de
Villa se crea tratandose de la misma por medio de
escribanes la cobranza respectiva a esta Ciudad por refe
ridos mere con el fin de evitar para aella la con
ción Militar el primer de Sep. según se expresa
en precedido Decreto. Que en prueba de q. esta mu.
nicip. deca cumplirá con lo prevenido de dicho q. por
la reunión por quenta de esta contribución, se sirva
Dno Sr. Comandante mandan una Exta Compro
vante el día Comandante para la seguridad

D. Juan de Arce ^{me} = D. Juan de la Cruz = D. Juan de Torres = D. Juan de Guzman
Manrique = D. Miguel de la Cruz = Regidor = Uno de los señores de Navarros que
gub. =

Viene un oficio q. dize desta manera. El Sr. Comandante
de este Militar de la Plaza de Campo. Ha en ella treinta
y uno de los que ay, por el que proviene que esta Ciudad
debe remitir ala D.ª Plaza de Campo su aduana. donde
se remitan los de demas Pueblos q. andan saliendo a la
Capital, deviendo igualmente salir en este dia. a las diez
de la mañana. la remota de los de la D.ª Plaza de Campo
por la quarentena de esta Ciudad. y de la de la referida
de Campo. saliendo ala misma via por desahucio
aumentando en el camino. para su seguridad. Cuyo oficio
haviendose leído.

Se tubo q. haviendo recibido el oficio Comandante
del Sr. Comandante Militar de la Plaza de Campo. a
esta ora q. seran los nueve de la mañana, remanere
mediatamente por Comandante de la Ciudad de la Comandancia
ordin. y Comand. y la D.ª Plaza de Campo correspondiente remitan
se ala Plaza de Campo aduana de la Ciudad de Navarros
de este Militar para q. le de la racion q. por una, non
brave por Comandante para la conduccion de los de
a Navarros ^{me} de Navarros y de Navarros. por indispocion el D.
muy Lopez q. se hallara remanere con autoridad
Comandante de este caso q. firmen los señores

Comandante de este caso q. firmen los señores
Comand. de Navarros =

A los Comandantes de Navarros
Viene un oficio de D. Juan de Guzman Comandante de
la D.ª Plaza de Campo. para q. se remitan los de la Comandancia
de Navarros de los de Navarros que en el dia tiene la Comandancia
y lo de Navarros. saliendo en aquel dia las raciones
de Navarros y de Navarros q. se corresponden segun dice
el qual se dio al D. Juan de Guzman Comandante de Navarros

Concluye esse caso q^{do} Forman los Sres. concu^{rsos} de y fee

Araspa Bofon Roaoff
Coroaff Navarraz

Cabildo y Junta Ciudad de Bayce a tres de Agosto de mill
ochocientos once, p.^a celebrar Cab. de Congre-
gacion en las Casas Cap. de ella los Pres.=
D. Juan de Coca Luellar Correg.^r p.^r S. M. de la minima = D.
Jose Guisain Charn de Aragra = D. Juan de Bofarce Vi-
llan = D. Juan de Arguayo y Manrique = D. Fran. co
Lora y Torres = D. An. Cravarro = D. Miguel de Coca y
Torres Regidores = Curas el Sr. Fr. Juan de Torres Regidor =

Vion una Carta cedula de su Magestad para que el
del Sr. D. Juan de Torres Regidor Alcald. que haze el Proceso en la
Ciudad de Cordova. e primero el Comente por la que es
brecha de esta Muni. de Bayce en el presente de esta de Bayce
de Bayce y de Bayce q^{do} se ha perdido y deuran haver en
en los Almacenes de la misma en los quince dias ultimos
del mes proximo pasado, dentro de principio al imbi
en el precio de un real de un real y quatro reales al real de
referencia orden haciendo conducir a los Almacenes de Bayce
esta Ciudad en la forma de la Real de la ena en diciembre
de 1700. Subministrando para la misma fabrica con la con-
municacion si pasado el presente mes de Bayce de
de destino con el precio de un real de un real municipal.



Quarenta mafevedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMAFAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.
VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE**

Lo que se pide por una orden providencia y providencia para el cumplimiento de una orden de mandamiento de

El Sr. D. Juan de los Rios, que mediante dexas decretadas por esta
Municip. que entre pedido de la Exca por reparamientos
entre los labradores, pecheros y rancheros, y para
practicarlo se le ha pedido al Sr. D. Juan de los Rios, que
para el efecto de dar cumplimiento a lo que se le mandare para la
cobranza de lo que ha mandado el Sr. D. Juan de los Rios,
que no solamente no la ha practicado
sino que ha mandado en esta parte Capitulacion
de mandamientos, de lo que parece es no haberse
practicado el reparamiento con arreglo del Sr. D. Juan de los Rios,
y ha mandado la comunicacion y premio de los Sr. D. Juan de los Rios,
quida esta mandado de lo que se le mandare al Sr. D. Juan de los Rios,
en el termino de un mes y quatro dias, desde formalmente
a presentacion de lo que se le mandare para que inmediatamente practique
los reparos y mandamientos mandados, y con arreglo a lo que se le mandare
de lo que se le mandare sea y se entienda a presentacion de lo que se le mandare
para que de la levada que tiene mandada el Sr. D. Juan de los Rios,
facilie inmediatamente y entregue la mandada a los Sr. D. Juan de los Rios,
por via de Compraventa y licencia de un gran de lo que se le mandare
que se le practique y exca el reparamiento, decretado
y a efecto de mandamientos inmediatos. Se Compraventa de
valerios suficientes por los Sr. D. Juan de los Rios, mayores
de un Togado y se nombra por Compraventa de lo que se le mandare
la Compraventa a Don Lorenzo de los Rios y se en efecto



Quarenta mil traueis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

ya en el lugar de alguno. y esta guarnida con la
de se le dieron anteriormente las anglica toda a
el guarnido y por libros y por por fanga, Compensar
donde con la Superior Calidad. Este grano ultimo lo
inferior el anterior q' en una medida. Y para ello se
para ala misma forma. Este acuerdo para q' se
el acuerdo justificando en un buenar.

Mezclame aque en lugar se ha en la ciudad
el Sr. Vicario de los Reales del oficio formalmente
y se le ha pasado. con referencia del acuerdo de este
día y si lo ha echo personalm^{te}, en un punto de los dos
extremos q' comprehendian; q' el servicio es un servicio
segun el derecho termino de un y guarnido en q' que
se profesa, que el apunto el de un fang. de la vida de los
se profesa al D^{no} que ha recolectado por un
un Emprendido con la calidad de punto de un
en condur en un punto y una la actual urgencia q' en un
ya obaguada si huviera frangueado la parer q' de se
puesan, hagale daven facilito la misma fang. un
las qualidades indicadas. las q' se Canguen inmediatamente
luego q' de la cas, en un punto de de un punto estando para
dar de la mañana el día, día, y continuando
en un punto sin pens, de dar guerra al p^{ro}.
se para alar Cas de un punto de un punto y por un
davía el p^{ro} el, el Alguacil mayor de
Diego novaler la haga saca amercena

Lo hicie saber
en auto continuo
ad. Bero. no
mauro y toron
vicario

[Handwritten signature]



Quarenta y diez.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ON

Cavildo y

En la Ciudad de Tamaravedis acimo para el mes de Agosto
de mil ochocientos diez el Cavildo se congregaron
los señores, anexo-

D. Juan de Coca Cuellar corregidor de esta =

D. Juan de Arguayo = D. Juan de Coca = D. Miguel

de Coca = D. Juan de Arguayo = D. Juan de Coca = D. Juan de Coca

Visto el oficio del Mmo. Sr. D. Josef Zorrilla
Alcaide de la Ciudad de Tamaravedis y su Provincia en que
se refiere su señoría representado por D. Josef Maria de
Tanguar y su familia vecino y municipal de esta, el estado de
plorable salud y necesidad de ella, y por lo que ha
obtenido de su señoría Prefectura anterior, y por lo que
de la causa como lo havia echo ver y de su señoría
lo havia conocido en su propia provincia, provincia de Tamaravedis
su restablecimiento completamente, de sus achaques y dolores
no se molestar por esta municipal para ningún servicio
procurando solamente su salud o alar personas
siempre que no se agravaren sus males o se permitiese
el estado de salud, lo que deora regular prudentemente
por esta municipal, la que leida =

Se acordó, quedar entera la municipal, y en no
molestar al Sr. D. Josef Maria de Tanguar, ocupando
solo en quanto lo permitian sus achaques.

Por el Sr. Corregidor se hizo provision de su Com
bargo de la subida del precio del pan se le expusieron
ya no tener que temer el Competencia para su

Subterfugio ante la verificacion falsa notable y q. nombre
nada aly Panadero Caprioso no podendo amosar por la subida
el trigo y no encontrando al precio correspondiente ael pan
y por lo tanto para q. no se verifique tanta importancia
Abano, la falta q. ya se nota Caprioso q. cada un
Cap. tome la medida, Corrip. en el particular de q. se ve
nifogue la mar leve menor y lo q. pensamos q. vel
Contrario se seguiran.

Se acordó Compararen por Corridores Publicos para
q. viese el Juramento dectaren el precio corriente el
trigo en el dia, y haviendolo hecho Cantoral Cantaren
y Antonio Gaudito q. Colon de Mexandena y granos
haviendo prestado sin respectos Juramento q. les recibio
en forma de lo presente Señor Corregidor y se
haver el precio corriente entre los Corridores, y si en el que
estava despatchando Atencio y aley en la Alon. de
y en q. por Diego de Canas Corridor ael Cortado y
quano q. aley en el dia, y en el dia de vender todo lo
existente, en esta virtud se debben verificar aly
Alcalde de Panaderos para inmediatamente todo
ello a Canas Atrezo a lo referido q. les despatchara
ael Cortado precio Diego de Canas Encargado en virtud
previniendo aeste no lo venda por q. persona q. a lo
diego Panadero vese. Enpanadaria lo contrario tra
cuando con dno sepa vender el pan comun a tres
quano y medio y lo demas al mismo respecto de q. m. en
libra de unmo de q. tiene en el dia. lo q. se publico
al momento.

por
lo Notifique a
Señor Canas y
en Alcalde de
Panaderos y lo
de el pregonero
el mismo dia
y se

Con lo que se Concluyo en



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Con. y. firmam los tres concurrentes

Cocay

Lopez Cocay

Navarro

Cavildo

*En la Ciudad de Salamanca a diez dias del mes setyora de
nuestro Señor de mil ochocientos once se celebró Cavildo de Congregación
de los Señores =*

*D. Juan de Coca Cuellar Correo, por el Sr. Alcalde =
D. Juan de Sepúlveda y Villan = D. Juan de Aguayo y Manrique = D.
Agustín de Coca Torres = D. Antonio Navarro y Navarro = D. Miguel
Navarro Lopez = Cuero el Sr. Don Juan Gregorio Decano =*

*Por el Sr. el Sr. Correo. se manifestó, que el Sr. Coman-
dante de Plaza. y el Comandante de la Compañía de San-
Alonso por el Sr. Don Juan de Sepúlveda se han echo peticiones
de que se les pague sus sueldos que se hallan sin cobrar base
alguna para que se pague en consideración de la Ciudad
para que el Sr. del Sr. de lo Com. mediante aque-
llos acuerdos tiene remedio de toda la Municipalidad en
tendrá este negocio y en un medio =*

Se acordó. se haga saber a Domingo Lopez

De esta veaidad, y siendo encargado por esta municipal.
en el prebido de las Cantidades que los Pueblos de este Partido
han suministrado a buena cuenta para el uso y pago
de la Compañia Franca de Eropeterg, siguiendo la cuenta
de las Summas que cada uno ha ydo dado para lo que
se con las que les corresponden legitimamente y se
sultan el plan general que ha formado el Comador
de esta Ciudad, comprehendido de los gastos que a todo lo
dicho Pueblo les han caido hasta el presente y uno se
hizo ultimo, y el deficit a cada uno se hizo a sus
respetivos Terminos para que lo aprueben y se
pueda cumplir ante Servicio y al reintegro de lo que
se ha pagado por ellos esta Ciudad, quedando la equi-
quacion de todo este negocio a cargo del Sr. Don Miguel
de Coca Torres Negros, para que ofician por ahora
al Pueblo.

En atencion a que segun la deposicion de un
Juramento han echo de los Comadores Publicos de este
municipio resulta deca subirse de m.

Segundo de inmediatamente se venda el pan
con la subida de 207 m. siendo la libra de pan bar
o comun a la casa de la Alfranca a quatro y el
el Alfranca a diez y seis log se publique para
la comun notoria.

Unto por esta municipal y con diariamente
es indispensable alterar el precio del pan por la
subida que toma la fuerza de trigo, lo que por
proceder de la escasez de esta especie que man-
tiene la Crecitissima actual de trigo, o de la que
quiere saca de granos para otros Pueblos, y por



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE,

Lo uno y como porra provenir tambien de la ambrosia
medida de los vendedores; estas causas dan lugar mo-
tivo para reflexionar que medida seran convenien-
te y para mantener la Real Audiencia de Tamaravedis y que
sea; y habiendo meditado con detenida Examen que
les sean convenientes =

Segundo se comento al Sr. Tenor Prefecto
manifestando la subida que ha tenido el trigo en los
días de la Causa que han marchado este asunto
el precio actual es no enmendando lo Paradenos
en la ley de los Consequencias siguientes, y pueden
Seguirse en la Causa el pan en Ciracion como
mitores en que en breve tiempo y recosida la Causa
actual no tendran la transferencia en que ocuparse
para ganar este sustento preciso; para que con
presencia de todo se sinen S. N. con una prov. Capa
de ocurrir a tanto como, vien prohibiendo la
saca, vien limitando lo precio, vien mandando
acopiar el trigo q. viene para la seguridad de
Abano publico, y en tal caso de que fondo o Abano
de la Municipal. valean para en el caso q. el
deber guerra envenenarse mas vieno que el que
Causa lo San. q. Cague el Paradeno =

Se hizo y remite
la Comisid =

Como quere



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Yo el Sr. Juan Elvaz alar. Casas el Sr. Pedro
Veduna y su levantada mano y por lo medio mas
rigoroso Capitulo se saquen los autos que poden
y lo que inmediatamente ala mira el Sr. Fiscal
trado de la Justicia para que en su vista se sirva
providencia lo com^{te}.

Visto oficio el Sr. Juan Elvaz alar. Casas
esta Ciudad Dr. Bartolome Torralba y Mosca eng.
pues en la lista y Coleccion de granos de Dioxm
q. ha recetado fueran delgado q. aun no ha
recogido por el recibo de la Ciento y quinientos fan.
de la Ciudad q. Subministras en cuenta y quanto. El
Tubo ultimo y delos Ciento que han Subministrado
en cuenta. Solicita ultimamente testimonio del agru-
mio con que se le sacaron en esta Vista.

Enviado al Sr. Fiscal
por el Sr. Juan Elvaz

Segundo se le contiene auto Señor Juan Elvaz
el recibo de la lista y Condicioner al Dioxmo y q.
se espera que continúe con la lista de q. en un no.
han pagado para que presenten ala municipalidad
el conocimiento de los para los repartimientos. Debe
el recibo de los Ciento y quinientos fan. de la Ciudad que
refiere, y delos Ciento q. ultimamente ha subministrado
trado con testimonio el Cabildo q. moros ha
cracion; y por lo que respecta al pago de los
to y quinientos fan. se represente al Sr. Fiscal
Perfecto de la Provincia q. la cracion de poder

del Sr. Vicario fue emercionable por falta de ser
 con que buscaba y por la locacion y tiempo en el mismo
 imperado del Regimiento numero veinte y siete y dos
 gomer para el fonsa ann Cacalla, para que deudo
 de que fonde se ha de hacer este pago =

Con lo qual se concluye entre Causa Jimenez con
 sus loms voyse =

Cacalla

Cavillo 4

En la Ciudad de Salamanca a diez dias del mes de Agosto del mil
 ochocientos, once, defecto y celebracion Cabildo se congregaron

- Dr. Juan de Coca Cuellar Corregidor de Salamanca, de ella = Dr. Bartolome
- Dr. Juan Quintanilla Martinez de Sotomayor Regidor primero = Dr. Miguel Navarro
- Dr. Juan Millan = Dr. Francisco de Sola Torres = Dr. Miguel Navarro
- Dr. Juan de Aguayo Marruque = Dr. Antonio Navarro
- Dr. Miguel de Coca Torres Regidor = Encomendado Sr. Torquemada
- Francisco Regidor =

Por lo qual se acuerda y se acuerda se ha de proveer
 se ha de proveer en el gremio de Salamanca
 de que y manifestado que encontrando el trigo con dificultad
 todo para el Abasco se pedia a bien y por fonsa
 el cual precio no podiam sustraer para ael que tema
 en el dia, lo qual poran en la Consideracion de esta
 Municip. para que provyere lo lomo para el Abasco
 y precio del pan. Y respecto a haver comprado
 Antonio Torralba y Domingo Jimenez Concedere



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.
PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE.

publico y de precio con sujecion, q. el ultimo precio
comun del trigo, q. han medido en el de noventa y dos
p. y que lo vendieron por un real y medio por fanega =

Se ha de, q. afin de imbuir a los señores de trigo
con un precio que excede del ultimo en q. se ha vendido
el trigo se contenten con el de 87 p. mas en fanega
quedando en el de noventa y quatro con que deponen
quedan satisfechos para que el comun en circunstancias
tan estrechas no experimente perjuicio con subidos
arbitrarios q. afligen mas al afligido acia fin
se publique bando con prohibicion de que ningun vende-
dor pueda enagenar su trigo sin interuencion y me-
dida del Comedor y este sea obligado a llevar a punto
cuia Maria del yacimiento larga cada puntada para q.
entreque entienda el pan q. correspondia a cada fanega
para por este medio evitan escasez y bucaz indebidos
con la sujecion del grano acia fin. Que el numero
de el fanegado se reduce a el de veinte y quatro de
grano por la Alcaides con preferencia a los amos q. se
y para con su ejercicio, y correspondencia
al precio de noventa y quatro p. fanega vendida con
otra de pan de buena y de otras cosas comunes a quatro
quatro y medio se publique se venda a este precio
desde el dia de mañana, con data a cargo de la Comedia

Viene un oficio q. para acia municipalidad
el presente Señor Corregidor con prohibicion

de lo que en esta guisa el Correo se previene a
Yllmo. Sr. Prefecto de la Prov. en razón de la urgencia
que existe el cobro de la Contribución Personal, men-
sual para que se remita a la Capital el correspondiente
ingreso o dinero, y entre otras providencias, es la seg.
Los Pueblos se pagan diariamente una razón circuns-
tanciada del Estado de la cobranza que se debe al Sr.
Ayuntamiento que tengan satisfecho sus respectivas cuotas
como de lo que no lo hayan verificado para que
cada uno remita lo que le toca. El Estado de la
cobranza valiente para esto lo que se medirá sean
conductores y facilitando los transportes y seguridad
para la conducción efectuándose lo mismo con lo
que se han acordado.

Segundo que para q. el Sr. Concejal pueda para
los los Correos la renta de los Estados en que se
hayan las cobranzas, en el día de mañana se com-
parescan a la cobranza de esta Contribución para tomar
el conocimiento, que corresponde, y por el que se
abstengan al Sr. Concejal la competencia para al mis-
mo fin. Conviene al Sr. Prefecto que la Crecer
degrang la presente brecha es un conocimiento y por ello
sea difícil hacer el pago de la Contribución en guano
sin conocimiento por el Abano público y Agrícola
que siendo la mitad en dinero aprensos de ochenta y
el trigo y la Cevada a bruto y guano hanca mas
difícil la eracción de la Contribución por el aumento
de precio que han tomado ambas especies, y por ello
se multiplican la Contribución a cada
Pueblo, siendo así que ya con anterioridad padecia
lo agrario q. repetida veces ha echo presente
al Gobierno.

Se nota que la Comparación



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO MIL OCHOCIENTOS ONCE

Decreto delo Cobrador para el Conocimiento de
la Cobranza el Alguacil mayor lo presente al
por Sr. Antonio Navarro para que tomando
el Comperente por ordene la letra que deber
para el d. Corregidor para que haga sellar
el uno con ^{te} entendiendo en la letra solamente
lo q. hayan pagado; asivere la cobranza por lo
medios decretado Expresos y demas =

Por Sr. Ant. Navarro se vio el Conocido al
una numerabilidad las graves ocupaciones que le ad
dean incesantemente al p. Servicio en lo q. se han
en venta y venta el q. Caudales Seguros de el
Mangueles se viene olvan q. Corren and cargo
la dacion de quenas de las formaciones de el
y demas que con las minor urgencias se le Crisfer
por la Comision Imperial; por uno y raron
se es imposible obaguar la Comision y leuon
municipio. se confia sin q. paderen un poco
lo de Consideracion el Encargo particular
Simanente sino de que va echo memo
y de que es responsable por todo lo qual pide
se le Comone de la presente Diputacion
nombrando uno u otro delo Sr. Navarro
cipales q. more hallan en ocupacion de for
ta gravedad. Sobre lo qual en sus Comand

Proceda lo Com^{te} y lo pide por testimonio,

Por el Sr. Dn. Josef Quintan le dió en el dho. no tenen
ningun el relebo que solicita el Sr. Dn. Antonio y si que
le ayude por una del Ayuntamiento municipal para
la comision que se trata, acuso fue nombrado al Sr.
Dn. Miguel Navarro Lopez.

Por el Sr. Dn. Juan de Pizarro Millan le dió
en el mismo dho.

Por el Sr. Dn. Juan de Pizarro Millan le dió conformando con
el dho. del Sr. Dn. Josef Quintan y Dn. Juan de Pizarro Millan
anunciando que nombra para que le ayude a
Juan Abguayo Manrique.

Por el Sr. Dn. Miguel Navarro Lopez le dió
que ya consta de un dho. que ando el mo
exceso en el cumplimiento de todas las comisiones
que se le han encargado que nunca no habra
ningun otro municipal que haga obaquado, tanto
y por lo tanto y hallandose en el dho. con alguna
pendiente y otras municipales sin ningun supli-
ca de un dho. se dió en consideracion de la presente
teniendo en consideracion de las razones que se exponen
y que se hallan en la actualidad de la ciudad
de la dho. y de mudando nueva cara y para
el nombre ad. Sr. Miguel Navarro Lopez y Dn.
Juan Abguayo.

Por el Sr. Dn. Juan Abguayo le dió en un con-
forme con el Sr. Dn. Josef Quintan.

Por el Sr. Dn. Juan Navarro le dió que se reproba
cuando las presentes que se han citampocada
y testimonio por lo que nombra al Sr. Dn.

Ortega por de el lito quanto Laguarda m. yano 1811. por no haverlo.
en el Oramo. m. lita Capital =

Guerra de volver el Amargo Competente para los
remesas por medio de los Aguaciles mayores el Togado.

Comto q. Le conduyo este Cavildo q. firmaron
D. Fr. Carrion. Doy fee =

Cocay ~~Araxa~~ Bazarq ~~Loraz~~

Navarra ~~Navarra~~ Araya ~~Cocay~~

Navarra

D. Don Miguel Navarro
D. Don ...

Cavildo y

En la Ciudad de Vitoria a Carone de Agosto de mil ochocientos
once refero a Cebada Cavildo de la congregacion de San Juan =

D. Juan de Coca Cuellar Corregidor por D. Don ...
D. Don ...
D. Don ...
D. Don ...
D. Don ...

Por el Senor Corregidor D. Don ... se hizo presente q. los
Cobrados nombrados en la contribucion mensual de ...
se ha informado no cobran nada con atencion a lo
expedido conq. debe guardarse la cobranza en cumplimiento
de las Superioridades ordenes de q. esta Intermedia la misma
policia: que al Formarse deudores en la D. D. D. D.
el presente dia para cobrarla, como que veria =

Vulga por de el Sello quanto se acuerda en el año 1811, por no haberse
el Ciranico en esta Capital.

en atención a que Cree hacerse pordecid equitativa
en el quanto con lo demar. q. Ciguera Luis oficio ha viéndose
leido =

Se Acordo q. en pecto aq. la municip. de Montono se
creasen vafos fibotas nararon de Cumplir. por un parte
con la orden del Com. Señor Duque de Dalmacia para
la Creacion de la Comp. de Escopeteng Franco de este
Partido, la qual previene. que todo lo q. g. ocacione
dha Compania sean satisfichos proporcionalmente por lo
Pueblo del Distrito, y vafos este Concepto se ha formado
la cuenta o liquidacion general de unimado q. g. con
pendiendole legitimamente. a Montono la Cantidad
q. se le han perdido y resiste entregand. expresandole
en el oficio que se le ha parado esta pronta luto
municip. a present. al. del Comisionado que depute
para que sea reconocido satisfaciendole. la dnda
que se le pueden ofecer. y denaciend. qualquier
agravio que involuntariamente pueda tener el m.
mo Montono o algun otro Pueblo y que apear de
tan justa medida. se precinde a concurrir, lo qual es
una negativa inercial para alo meng. dilatan
o entorpecen este servicio, reustrand. preciamen.
la inobediencia de los Individuos de la Compania y falta de
subistencia. igualmente que la desintegracion de esta
Ciudad. y Ind. Hacienda q. han echo algunos Supplementos.
para atender puer. a estos entorpecer. obseq. hagan
la representacion conveniente al Mmo. Señor P.
farto de la Prov. con copia del oficio q. se le dirijio
al Pueblo de Montono, y su Contratacion. para
q. en vista de todo remelan lo q. fuerd oportuno.
Vire. en oficio al N. Municipal etc.

Don Juan Guzman el Cuzco con un Reglamenteo. por
la bucion Imeby Compañias Francas & Licopeteny de
alaballo, y haudembore leido uno y otro =

Se acordó quedara enterada la Muniçip del Cort.
sobre oficio y Reglamenteo =

Viva memoria de D. Miguel Vano, (Vivo Decano
Comand de dno memoria) Administrador del Marques, de
Villanica por el que reclama sobre la contribucion impuesta
en dno Año por los may ant. y presentes, y que en ello se
contribuere segun ordenes del Sr. Prefecto Expediz sobre la
misma razon y en intelig. de todo =

Se acordó. q el Sr. D. Josef Guzman, y el Sr. Miguel
de Coca y torrey informen acerca Muniçip. con present
ria de los ordenes q se daran y demas antecedentes
y tengan por como =

Viva oficio del Sr. Vicario desta Ciudad en que
haze presente acerca Muniçip. de los Subministros de granos
que por delveracion de la misma ha frangueado de los
Decimales, y que como no se le han dado los recibos con
presentes para el resguardo y justificacion de dno
y haudembore leido con Comax =

Se acordó se den los recibos q se pretiene al Sr. Vicario
y demas. ecepto de los de granos en un
non justifica la entrega acerca Muniçip. la una
de Corona fant. de la Ciudad, equivocada con el Sr.
y la otra de dno y cho y media desta especie que trae
dno Sr. Vicario havienle comprado en una data
atrapar. segun informan los Sr. Comisarios
para una liquidacion =

Con lo que se =

Volga por de el Sello quanto se acuerda en el año 1811. por no haber
en el Curato ni en la Capital -

Concluye entre Casildo y Fernando Lopez, Concurri,
Confes =

~~Casildo~~ Araxa
~~Araxa~~

Navarro

avido y

En la Ciudad de Valladolid a diez y siete dias del mes de
Agosto año de mil ochocientos y ochenta y tres se celebraron
Congregaciones de los señores =

D. Juan de Coca Cuellar Corregidor por su señoria = D. Juan de
D. Juan de Guzman marqués de Aragona Regidor primero = D. Juan de Guzman
D. Juan de Guzman = D. Juan de Guzman = D. Juan de Guzman =
D. Antonio Navarro Navarro = D. Juan de Coca Regidor =

Viere un oficio, y para aver de aver, con esta de
el Corregidor el Cavallero Adam, en todas partes de esta
Ciudad D. Pedro de Campo sobre que sea reintegrada
el fondo de las reales del año de mil ochocientos y ochenta
y fue un cargo de veintidos vicis fan. El cargo de
fueron tomadas por las Juntas de Gobierno de esta Ciu.
para el subministro de pan a las tropas, y que en mis
no se reintegere ciento once fanegas y media de cevada
que la municipalidad de esta Ciudad, recibio del propio
fondo de las reales de las Juntas de Gobierno de esta Ciu.
de acuerdo para la copia de la Junta de Gobierno

Por medio de su Sr. q. deaba en el año de mil ochocientos ochenta y ocho
y para tomar conocimiento de los individuos q. forman
los pueblos que se mencionan tanto de aquella por lo
respecto al trigo, quanto de la heredad por lo tocante
a esta municipal, se fue al Sr. Sr. D. Campo para q.
se le diese cuenta de esta municipal, copia integral de los
y como recibidos para con vista de los acordados como.

En el 1.º de mayo
V.º D.º Lopez de los
En el 1.º de junio
Sr. D.º Mellano S.º

Viste un oficio del Comandante de la Plaza de Campo
que dirige al Sr. Sr. D. Guerra de esta Ciudad que
se le comunico para el Sr. Sr. D. Laya. por el que se dice
que para el día diez y nueve del presente. Se remitan
treinta Carretas, treinta pagafes mayores y veinte
menores que se han tocado a esta Ciudad del número de
ciento y cincuenta Carretas de un considerable número
de pagafes mayores y menores q. el Comandante militar
de aquella Plaza se ha ordenado tenga prevenidos para
el día, lo que se tiene notorio a esta municipalidad
para que delivere lo como =

Se acordó se practiquen los Embarques de la
por el Sr. Sr. D. Guerra de esta Ciudad y de los
de los Sr. Diputados de Guerra los q. han acordado pre
sentar dijeron mas imposible q. se practique
este servicio en el mismo término q. se prefirió
contra esta municipal. Los Embios de Carretas q. se
gafes q. se han echo en estos días anteriores y lo que
se están haciendo actualmente de la Capital con
orden q. se lo mandan; q. el número de los uno y los
otro es muy poco aquellos por los Habencia
q. han padecido en la Jornada anterior q. han echo
a Sevilla, Extremadura y otras partes y esto por
la escasez de las Carretas y pagafes q. han echo ser

Valga por de el desso quarto de aquentada m^o, y año 1884 por no
haverlo en el Libro m^o en la Capital -

Duenos y por todo citamos en el Libro q^o en lo enq^o supuere
se viva la municip. representan al Ilmo. Señor D^o Fr^o
Jaco Alcazar, principalmente quando el Propio Com^o
reclama el cargo manifestada en el oficio q^o tambien
lo trae en el via Indifer^o en la Ciudad =

Se acordó se formalize la representacion q^o se
apunta vna lo merito q^o exponen los Cavalleros D^o Fr^o
de Guerra, y demas Conduxentes al intento de que
se espere el servicio en lo termino de ellos.

Inspecto aque la Obra de las Contribuciones
Comun. era distribuida en lo quatro Alcaldes
de Yaxco y Domingo Lopez. con D^o Miguel Grande
para lo arrancar de las minas y foraneros se les ha
ya dado que todo lo q^o tengan Obra hasta el dia
lo pongan en poder de Juan Mateo Rodriguez
Teniente Com^o de los oficios de los correspond. recibos
para q^o por este medio pueda tomarse mas pronto
convenientes de lo que hayan existido y que se cumpla
en el Rodriguez =

Vire un memorial a D^o Fr^o de Yaxco en lo ve
uno a nombrada en que se queja de vna Obra
q^o se han padecido en la parte de reparamientos
de la Contribucion mensual por lo Hacienda
y tiene en este termino por no haver purifica
do vna su produccion, cuyo memorial con
tiene la fecha de este dia y en un unido soli
citas se le rebate y arregle la Obra =

Contribucion en Cua intellig.

Se trata q. expone memorial para aly Cavallero
Municipal q. practican el repartimiento q. que
se gueso para q. con mas alogue exponer se for
men uno en Cuaida segun correspondo.

Por el Sr. D. Antonio Navarros uno de ellos
Se ve q. tanto los alimentos que subministran
los Pordosos y Mayordomos aun respectos inmediatos
como los Capitales y Remos por rditos que por ellos pa
gan los tenedores se finca que con afectos se han
Cargado en los repartimientos al Pordoso y Mayoran
go el todo muy utilidades y al Dueno de la finca
de la misma manera por el Extraordinario trabajo
y oficial abeniguacion de uno y otro con el intento
de que cada uno de queme muy respectos rditos y
gases alimenticio los Cantidades q. se quepan en
los Contribuciones al tanto por Cienso correspondiente
para lo qual el Com. una declaratoria de ciudad
municipalidad que lo autorize para ello con lo que se
corroin muchos fraudes y se haora un trabajo dema
siado penoso aly repartidor. Dice tambien que
haviendose quejado varios de los contribuyentes de
agravio en el reparto mensual del mes de Abril fue
ra del tiempo señalado por esta Muncip. para el
dicho, el que habia por raxon de equidad y derecho
de depurar la Justicia del repartimiento hasta
lo sumo posible lo ha Cuaido para que los repa
rtidores ante los Peritos y examinados sin raxon
ni fundamentos han manifestado sin temer
de rrasas en los fondos q. aparecen de la lista

Valga por de el dho quanto Enquenta n.º yano 1811 por el
Nuncio en el Reino en la Capital

que en el acto presentada con el fin de que esta munici-
cipalidad Le señore acordada sobre ello lo comu- e igual-
mente dice y acabon Enformado lo dho que se
han descubierto varios terrenos que disfrutan esta vecindad
y herencia que se han sido denunciados segun reglas esta
Capital y Cortes no se ven incluirse por esta ya
parado todo lo termino y mandado cobrar el repartim.
pero si se oye aly agraviado disminuyendo de
partida porional raron lo dho agraviado deberon
incluirse Enuebe.

Se acordó y en lo prohibido en las cargas
por lo respectivo a los alimentos que pagan a sus in-
mediatos, como lo duenos de finca a finca a como se
de qualquiera. Claro que se han quedado autorizados
para deducir lo que respecta que lo dho con-
van con utilidad con respecto a el tanto por
Ciento que se salgan de los demas contribuyentes
ter. Organice lo agraviado q. supongan esta vecindad
Circunscrita por la misma Diputacion con pre-
cia de lo dho Publico y demas q. han concurrido
ala formacion del repartimiento menuda
lo q. pagan en un breve termino por la urgencia
de la Causa, y lo mismo se extendan a los
cuentos y utilidades descubiertas precedentemente,
lo que aly se publique para noticia de los con-
tribuyentes.

Viene un Cédula del Yltimo por

Presento a la curia de Vobos, suplico y convida en la ciudad
deceinte y nueve de Julio ultimo, q' Gracia de la
vasa de los rentas fixas de tierra de los señores de
yendo vntad.

Le acordó q' suplico a q' se le comunico por
duplicado el citado Breve al Sr. Corregidor q' quien
por de pronto se mande hacer notorio y se faga al
publico como se efectuó en donde se comienza
debe luego seque y cumplido y comienza en las cosas
venidas al Ayuntamiento para q' sobre los efectos q' haya
lugar, admitiendo la recusar con resp. a los pagadores
de contribucion mensual.

Con lo q' se concluye en la C. de German
y sus concurrentes =
Cavallero Aragon

Navarro

Cavallero

En la Ciudad de Salamanca a diez y nueve dias del mes de
Agosto de mil e ochenta e tres años de celebrada la C. de
se congregaron los señores =

D. Juan de la Cruz Corregidor por su señoría =
D. Josef Martin secretario de la C. de Salamanca = D. Juan de
y Juan Martin = D. Juan de Aragon secretario = D. Juan de

... el setto guanto. Laguaranta m. yano e 1811. por no haver
en el Aranco en esta Capital.

Se Lora Torrey - D. Antonio Navarro Navarro
D. Miguel e Coia Torrey Megidor - Luis D. Mig.
Navarro Lopez. Megidor -

Dice Cuenta de una Circular manuscrita el
for Comandante el Tamay e Cordova y su distrito
fechada en Cordova e diez y seis el corriente con una
nota firmada del mismo Comandante el Tamay expresando
de lo que adeuda esta Ciudad por el Mensual Corraor:
nario el Abril, mayo, y Junio que Comiere en duar
ty Setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete e
con may ciento y cinquenta fanegas trigo y cinquenta
y uno e Nevada, expresandose en la Circular que in
verificandose el pago para primero e Septiembre
se aumentara la deuda por cada diez boy q. fanegas
Cuerpo a un diez por ciento: Acompañandose adia en
ceder una orden, por la que se manda admitir en
pago de diez contribuciones la mitad en dineros y la otra
mitad en Cavalteria Ganado y granos, que deno hacen
se efectibo el pago en febrero se seguira el apremio
Militar de allandose los diezmos del Indiv. q. vengon
ala Obraza, y havendose leido todo =

Comandante

Segundo Seguirse Cumplir y ejecutar y su
obligacion para la Comun noticia, continuandose la
Obraza por lo apremio decretado con el mayor rigor
haciendose saber a los quales Alcaldes e Jueces
cuanto cargo es la Obraza en sus respectivos quarteles
salgan auxiliados Equos Soldados para su e
grando a los contribuyentes sus quotas, y ena de
foco saquen siempr suficiente a labrada e y
no hallandose defacil Emagenacion lo anover

an al marfen con Cyrenon Elong Sean para ulie
 rionq deterrnaciony; y por lo respecto a los deudores
 del trimestre anterior y otras reparaciony extraordi
 nary Cobradora y ely conel Secretario el Pavoronny y otras
 quatro sold. exijan en lo mury terminy las causas
 q Sean endoven; Comoviendo cada Cobrador por lo
 q mandy q. Sague en su poder. Todo lo qual lo haxa
 Saven. el pavoron Ex. de uno del no. Santo responsable
 de lo Comovido. y dando cuenta de la ejecucion en el
 primer Ayuntamiento; y q. los Cobradores por medio
 de una Cigueta de quenta todas las noches and
 tra el pavoron te por corregidor de lo que hayan cobrado
 en el no.

Con lo q. se Concluye en el Cav. de German
 y se ha Concurri a lo q. se =

Cocay

Befay

Cocay

Aguayo

Rovay

Navarro

Cavillo

En la Ciudad de Valladolid ovuime dia Almer. el
 Agoro En el oclur. me. defeto a celebrad Cavillo
 se Congregaron los Sres. amovend =

Dn Juan de Coca Cuellan Corregidor pador. =
 Dn Ruan de yusan surran. = Dn Juan de Aguayo Marmique = Dn
 Miguel de Coca Torry = Dn Antonio de Navarro Regedor = Dn
 Juan Antonio Cuellan Sndico =

vire un memorial

Valga por de el desso quanto de ayuntamiento en el año de 1884. por no traerlo
en el Cuenco; ni en la Capital.

que don aente Ayuntamiento D. Pedro Moreno Soriano
D. Miguel del Corral, D. Leon de Procy y D. Francisco Arriaga
Alcalde y Jueve de esta Ciudad, sobre el Cuenco que
se le hizo en el Cavildo precedente. y Solicitar deley Coo-
mene de el por varias Causas y motivos q. allegan y Cos-
pitan, Cui memorial, haviendo sido leído en el Cavildo

Enano el 1.º de Mayo de 1884
Lora Magdon

Se Acordo q. para remover en parte lo persequido
q. estos intercedidos declaman proceder ala cobranza
que les esta emanzada con el auxilio del J. de Alguaciles
mayor, y ordin. del Juzgado, de modo q. cada Alcalde
leve uno de los quinientos anotados las prendas que
siquen para que dny Alguaciles los recojan al dia
siguiente. sino puede verificarse en el mismo por no
ser posible acompañando todos los dias acausa de que no
lo permitan los asuntos del Sr. Servicio como el Com-
cango y demas; no dejen de Curar por intimado el
Alcalde deley Cometa esta cobranza enley actuals Curas
zancas, puer. aun el Sr. Corregidor y Cavallero mun-
cipales han tenido q. practicar alguna en la premed
epoca y anterior, y en la forma que se le encargó
en devancia porque van haciendo de tener subditos
autorizandolos y proporcionando se haga con sus
requisitos mas exigibles, por todo lo qual se le hace
altamente responsable del presente Encargo.

Por el Sr. D. Antonio Navarro se disp. q. se continen
de descubierta varias fusas en de estos vecinos
Cristianos Curas como se vecino de otros Pueblos
en esta Hermita y pareciendo que deves militan
dentro, xarover para incluir o Excluir

Uniga por de el detto quanto Equivalente en d. yano 1881. por no ha
vulo en el Cranco en esta Capital.

Sobre lo que se ha repartido por la Contribucion mensual
Cuyo memorial se halla decretado por el mismo Señor Jefe
para que le informe el Sr. Administrador Gral. Erasmus S.
de Cordova, por quien se pide acord Municipalidad. Se
de y haviendose leído todo.

Le Acordo q. para el primer Ayuntamiento, se ten
gan ala vista las Leyes y ordenes q. este Ayuntamiento tiene
en su Recurso. y se resolva lo como = la Decim. la q.
exceptua alg. Dependencias y otras reales y la ultima
Instruccion q. deve obrar en el presente actual.

Viose una orden que se acuerda el recurso por propio
y se fechada en Cordova, avante y uno el corriente del
por Prefecto de la misma sobre la remora Estrigo y Co
baca ala Capital que con amononada se halla en posesion
alg. Pueblo y haviendose leído.

Le Acordo se haga saber a los señores municipales
D. Miguel Navarro Lopez y D. Francisco Torf. se
dono, encargados en el repartimiento. Esta Exposicion
lo abiliten ala mayor brevedad para disponer lo
remora ala Capital, en la parte que no este efectuada.

Viose un oficio Comandante del Cuartel de Cordova
de la villa de Camote al de mayo de marzo ultimo de
esta municip. que le remite al qual acompaña testi-
monio el acuerdo q. celebró aquella villa en veinte
y tres de abril proximo, para todo sobre la cobranza
de las Contribuciones mensuales en que solicitan se le
acorde sobre que finca de aquel comun se le imponga
la contribucion y el producto sobre que se funda para
esta villa acordan lo como, sin perjuicio de Examinar

